



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO
PROFESIONAL DE DERECHO**

**“LA INADECUADA PROTECCIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN Y
SU IMPLICANCIA EN LA INDIVIDUALIZACIÓN DEL AUTOR EN
LOS DELITOS DE HOMICIDIO POR PAF, EN LA 2° FISCALÍA
PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE SAN MARTIN -
TARAPOTO ENTRE LOS AÑOS 2012 Y 2014”.**

**TESIS PARA OBTENER EL TITULO
PROFESIONAL DE
ABOGADO**

AUTOR:

JANE MISHHELL FLORES ESPINO

ASESORA:

OLGA CRISTINA GAVANCHO LEON

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO PENAL

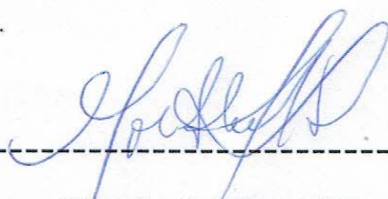
TARAPOTO – PERÚ

2015

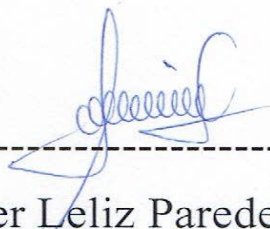
PAGINAS DEL JURADO



Mg. Luz Aurora Saavedra Silva



Dra. Grethel Silva Huamantumba
Secretario



Mg. Jeiner Leliz Paredes Gonzales
Vocal

Dedicatoria

Dedico este trabajo principalmente a Dios por permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional.

A mi madre, por ser el pilar más importante y por demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional sin importar nuestras diferencias de opiniones.

Agradecimiento

En primer lugar gracias a Dios, por haberme dado fuerza y valor para culminar esta etapa de mi vida.

A mi madre Mary Esther Espino Mori y mi abuela Enith Mori Bardalez que han sabido formarme con buenos sentimientos, hábitos y valores, lo cual me ha ayudado a salir adelante en los momentos más difíciles.

Declaratoria de autenticidad

Yo Jane Mishell Flores Espino estudiante de la Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo, identificada con DNI N° 72540931, con la tesis titulada *“La inadecuada protección de la escena del crimen y su implicancia en la individualización del autor en los delitos de homicidio por PAF, en la 2° fiscalía provincial penal corporativa de san martin - tarapoto entre los años 2012 y 2014”*.

Declaro bajo juramento que:

- 1) La tesis es de mi autoría
- 2) He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3) La tesis no ha sido autoplagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 4) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

09 de junio del año 2015

Jane Mishell Flores Espino

DNI N°72540931

Presentación

Señores miembros del jurado:

En cumplimiento del reglamento de grados y títulos de la Universidad Cesar Vallejo presento ante usted la presente tesis titulada: “La inadecuada protección de la escena del crimen y su implicancia en la individualización del autor en los delitos de homicidio por PAF, en la 2° fiscalía provincial penal corporativa de San Martín - Tarapoto entre los años 2012 Y 2014”, la misma que someto a vuestra consideración y espero que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el título profesional de abogada.

El autor

Índice

Página del jurado.....	ii
Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento.....	iv
Declaratoria de autenticidad.....	v
Presentación.....	vi
Indice.....	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
I.- INTRODUCCIÓN.....	11
Problema.....	39
OBJETIVOS.....	39
General.....	39
Específicos.....	39
II. MARCO METODOLÓGICO:.....	39
2.1. Hipótesis:.....	¡Error! Marcador no definido.
2.2. Variables.....	¡Error! Marcador no definido.
2.2.1 Operacionalización de variables.....	
2.3. Metodología.....	¡Error! Marcador no definido.
2.4. Tipos de estudio.....	
2.5. Diseño.....	
2.6. Población, muestra y muestreo.....	
2.7 . Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	
2.8. Métodos de análisis de datos.....	
III. RESULTADOS.....	45
Análisis De Carpetas Fiscales:.....	
IV.- DISCUSION.....	53
V. CONCLUSIONES.....	57
VI. RECOMENDACIONES.....	57
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	59
ANEXOS.....	
ANEXO N° 1: Matriz De Consistencia.....	61
ANEXO N°2: Cronograma.....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO N°3: Presupuesto.....	

ANEXO N°4: Instrumentos de validación	63
ANEXO N°5: NORMAS COMPLEMENTARIAS	

Índice de tablas

Tabla n°1: "Homicidio por arma de fuego"	41
Tabla n°2: "Estado del caso"	42
Tabla n°3: "Agravado"	43
Tabla n°4: "Proteccion de escena de crimen"	38
Tabla n°5: "Metodo de ingreso a escena"	38
Tabla n°6: "Recojo de indicios y evidencias"	39
Tabla n°7: "Individualizacion del autor"	40

Índice de gráficos

Gráfico N°1: "Homicidio por arma de fuego"	41
Gráfico N° 2: "Estado del caso"	43
Gráfico N° 3: "Sgravado"	44
Gráfico N° 4: "Protección de escena de crimen"	38
Gráfico N° 5: "Método de ingreso a escena"	39
Gráfico N° 6: "Recojo de indicios y evidencias "	40
Gráfico N° 7: "Individualizacion del autor"	41

RESUMEN

Un delito es un comportamiento por propia voluntad o por imprudencia, implica una violación de las normas vigentes, se desarrolla en una escena del crimen, es aquella porción de espacio donde se materializó el acto susceptible de revelarse por vestigios objetivamente constatables, es la fuente por excelencia de los indicios perseguibles inmediatamente capaces de posibilitar el esclarecimiento del hecho, el estudio del lugar de los hechos es fuente básica de información y fundamento legal para la recolección de pruebas. Desde un primer momento, el investigador o autoridad competente debe actuar con ética, profesionalismo y conforme a la ley; aportar siempre las pruebas en forma legítima para evitar nulidades posteriores y tener presente que la protección del sitio del suceso es esencial para evitar para un correcto resultado en el proceso. La delimitación de la escena es desde el principio lo más importante, significa determinar el escenario del delito, por ejemplo: con cintas amarillas, el aislamiento es para evitar que la escena del crimen sea alterada, también es muy importante la evaluación de la escena del delito ya que determinará el tipo de documentación necesaria es decir fotografías, videos, bosquejos, mediciones, notas etcétera, se debe priorizar la recolección de evidencias a los efectos de prevenir su pérdida, destrucción y contaminación. En los delitos contra la vida y más precisamente en los delitos de Homicidio, cometidos por armar de fuego hablamos del Cotejo Pericial que es el estudio de los proyectiles y vainas dubitadas con la confrontación con material indubitado, lo que se buscan son los restos De Deflagración De Pólvora, que permite que se realice el análisis químico de diversos objetos que se encuentra entre los componentes fijos de la pólvora y del fulminante. Los hechos delictuosos en los cuales intervienen armas de fuego requieren siempre peritajes criminalísticas de orden químico, para que sea posible responder a varias cuestiones por ejemplo para comprobar la existencia de restos de pólvora deflagrada en las manos de una persona, ya sea víctima (un suicida) o posible victimario, establecer la distancia probable de disparos sobre ropas y precisar el tiempo transcurrido desde que se efectuara el último disparo., y los Restos de deflagración en ropas , se deben extremar las precauciones, para evitar eventuales pérdidas de material de deflagración. Aparecen impregnadas con sangre, deben secarse al aire antes de enviarlas al laboratorio, para evitar alteraciones degradativas y desarrollo de microfauna perjudicial, como ocurre si se envuelven húmedas, no doblar las ropas impregnadas con sangre o líquidos en general, ya que pueden producirse, por simple contacto, adhesiones indeseables que por tratamiento manual pueden provocar significativas pérdidas que limiten y aun anulen la posibilidad de obtener una respuesta efectiva.

Palabra claves. Escena del crimen, individualización del autor, delitos y homicidio

ABSTRACT

A crime is a behavior willingly or recklessly involves a violation of the rules, it develops into a crime scene, is that portion of space where the act likely to reveal objectively verifiable traces materialized, is the source for excellence prosecutable evidence immediately capable of making the clarification of the facts, study the scene is the basic source of information and legal basis for collecting evidence. From the outset, the investigator or competent authority must act with ethics, professionalism and according to law; Always provide evidence legitimately to prevent further annulments and keep in mind that the protection of the crime scene is essential to avoid for a correct result in the process. The delimitation of the scene is from the most important principle, means determining the crime scene, for example, with yellow ribbons, isolation is to prevent the crime scene is altered, it is also very important to evaluate scene crime as it will determine the type of documentation that is photographs, videos, sketches, measurements, notes and so on, you should prioritize the collection of evidence for the purpose of preventing loss, destruction and pollution. In crimes against life and more precisely in the crimes of homicide, committed by arming fire speak of Expert Reconciliation which is the study of the shells and pods dubitadas the confrontation with undoubted material, which are sought are the remains of Explosion Powder, which allows the chemical analysis of various objects located between the fixed components of gunpowder and explosive is performed. The criminal acts in which involved firearms always require criminology expert of chemical order, to make it possible to answer several questions, for example to check for traces of gunpowder deflagrada in the hands of a person, whether victim (a suicide) or possible perpetrator, establish probable distance shots on clothes and specify the time elapsed since the last shot time is effected., and the remains of deflagration in clothes, you should take precautions to avoid any loss of material explosion. Appear impregnated with blood should be air dried before being sent to the laboratory to avoid degradative changes and development of harmful micro fauna, as if wrapped wet, do not bend contaminated clothing with blood or fluids in general, as they may arise, for simple contact, unwanted adhesions that manual therapy can cause significant losses to limit or even negate the possibility of obtaining an effective response.

Keyword: Scene of the crime, individualization of the author, crimes and

Homicide

I.- INTRODUCCIÓN

La presente tesis es para recibir el título de ABOGADO en la Universidad Cesar Vallejo – Filial Tarapoto. Es un estudio que trata de concretizar las ideas, las teorías, los esfuerzos, opiniones y anhelos de aprendizaje del autor en estos años de estudio, además de las valiosas enseñanzas de los maestros que compartieron su conocimiento, en el campo del derecho penal, medicina legal y criminalística.

En la actualidad, el estudio del derecho penal se ve acompañado en la vida académica y práctica de la criminalística, desafortunadamente existe una muy poca difusión y especialización simultánea en ambos campos.

Las ciencias penales y las ciencias forenses que las auxilian están perdiendo fuerza en el mundo actual debido a la Globalización, ya que la prioridad que la mayoría de las mallas curriculares universitarias le dan al derecho Mercantil y el derecho internacional es muy notoria.

A Nivel latinoamericano encontramos varios antecedentes de la presente investigación, desarrollados en las distintas realidades de los diversos países, en la **Universidad De San Carlos De Guatemala**, Miguel Angel Ramos Regalado desarrollo en el año 2009 la investigación titulada **“Manejo De La Evidencia Dentro De La Escena Del Crimen Y La Cadena De Custodia En El Proceso Penal Guatemalteco”**, en la cual se concluyo que en múltiples ocasiones los peritajes con resultados positivos, para la obtención de una sentencia condenatoria pierde su eficacia por la pérdida o ruptura de la cadena de custodia, por el mal procedimiento en el almacenamiento de la evidencia y por el tiempo que ésta permanece en poder del perito, en este mismo país pero en la **Universidad Rafael Landívar** el estudiante de la Licenciatura en investigación criminal y forense , **María José Rodríguez Gonzales**, en el año 2014 desarrollo la investigación titulada **“La Importancia Del Álbum Fotográfico Como Medio De Prueba En Etapa Del Debate Oral”** en la cual se concluyó que el álbum fotográfico . En la **Universidad De Chile** Carlos Alberto Godoy Marillán en 2008 desarrollo la investigación **“La Identificación Humana Dentro Del Proceso Penal”**.

En territorio peruano, Raúl Ángel Quintanilla Revatta , estudiante de la Facultad De Derecho Y Ciencia Política de la prestigiosa **Universidad Nacional Mayor De San Marcos** en el año 2011 desarrollo la investigación titulada **“Factores De La Inspección Criminalística Que Determinan La Calidad De La Investigación De La Escena Del Crimen Y Su Importancia En El Nuevo Modelo Procesal Penal Peruano”**.

Esta tesis titulada “La inadecuada protección de la escena del crimen y su implicancia en la individualización del autor en los delitos de Homicidio por PAF, en la 2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín - Tarapoto entre los años 2012 y 2014” analizara el procedimiento policial en el aseguramiento de la protección de la escena del crimen en los delitos de Homicidios por PAF, describir los procedimientos criminalísticos realizados en el Laboratorio, a fin de determinar el tipo de arma de fuego utilizado en los delitos de homicidios por PAF y analizara los informes de Inspección Criminalística suscitados en el 2012-2014 donde la escena del crimen fue contaminada.

Con una bibliografía enriquecida por importantes autores de libros de criminalística con reconocimiento internacional como Juventino Montiel y Jorge Silveyra, así mismo la bibliografía médico legal cuenta con los aportes de autores como Rosa Cabrera Palao, ex jefa del Instituto de Medicina Legal de Lima y patóloga de la Morgue Central de Lima, reconocida autora peruana con amplia experiencia en este campo, también los mexicanos Francisco Tello Eduardo Vargas, José Alcocer y Mario Alva.

Un **delito** es un comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley, implica una violación de las normas vigentes, lo que hace que merezca un castigo o pena, el jurisconsulto italiano, representante de la escuela clásica del derecho penal Francesco Carrara lo define como “la destrucción del hombre, injustamente cometida por otro hombre”.

El delito se desarrolla en la llamada **“ESCENA DEL CRIMEN”** como lo define J. Silveira (La escena de crimen) ,2006 *“La escena del crimen o lugar del*

hecho, es aquella porción de espacio donde se materializo el acto susceptible de revelarse por vestigios objetivamente constatables, es la fuente por excelencia de los indicios perseguibles inmediatamente capaces de posibilitar el esclarecimiento del hecho”.

La **balística forense**, como la define F. Moyano (Balística Forense) 2011 “Aplica los conocimientos, métodos y técnicas con el objeto de investigar con sus ramas: interior, exterior y de efectos los fenómenos, formas y mecanismos de hechos originados con armas de fuego cortas y largas portátiles”. De la misma manera define la balística interior F. Moyano (Balística Forense) 2011 “Estudia todo lo que sucede dentro del arma hasta que el proyectil abandona la boca del cañón.” F. Moyano (Balística Forense) 2011 “Desde que el proyectil inicia su trayectoria, hasta su objetivo primario” y Balística Terminal o de Efectos F. Moyano (Balística Forense) 2011 “Todas las circunstancias que suceden a partir de la efectivización de dicho disparo y hasta el momento del impacto”

Definiendo al **COTEJO PERICIAL** F. Moyano (Balística Forense) 2011 “*es el estudio de los proyectiles y vainas dubitadas (es decir que no se saben de donde provienen) con la confrontación con material indubitado (material obtenido en laboratorio y que no cabe duda de su procedencia por ser obtenido por los peritos) y mediante la observación de las marcas o huellas dejadas por diversas piezas del arma como ser en las vainas la aguja percutora, la uña extractora y en proyectiles el rayado estriado, enfrentando el material testigo y de causa se obtiene su identidad sobre la base de las características propias que poseen los elementos. Dichas características en caso de existir correspondencia deben estar igualmente dirigidas, ubicadas y situadas”*

En la misma línea, el **CARTUCHO**, es la unidad de carga de las armas de fuego, está compuesto básicamente por proyectil (puede ser único o múltiple), vaina (soporte o contenedor de la unidad, normalmente cilíndrica), fulminante (Iniciador, Puede ser de fuego central o periférico, alojado en el culote de la vaina) carga propulsora (Pólvora de diferentes tipos, al combustionarse produce gran cantidad de gases y presiones que impulsan al proyectil a través del interior del cañón y en la trayectoria. Pueden existir otros elementos, como tacos separadores, rodela de cierre en los cartuchos de escopeta, y bandas lubricantes en los proyectiles, etc..

La **INSPECCIÓN OCULAR BALÍSTICA** , desde el punto de vista Balístico conocer los aspectos fundamentales que rigen la ciencia como ser la Balística Interior, Exterior y de Efectos, resultará la premisa fundamental para la aplicación de los conocimientos científicos que auguren un buen desempeño pericial en aquellos hechos donde se haya utilizado un arma de fuego. Este desarrollo incorpora aspectos teóricos y prácticos relativos a la materia de balística como disciplina auxiliar de la criminalística y aplicados al ámbito forense, implementando técnicas de descripción, fijación y recolección de indicios balísticos, así como de análisis e interpretación de los fenómenos relativos a los efectos producidos por un disparo de arma de fuego.

La observación detenida permite desarrollar la capacidad de observar, fijar y recolectar adecuadamente los indicios balísticos relacionados con presuntos hechos delictuosos, así como identificar e interpretar los efectos producidos por proyectiles de arma de fuego.

La **PERICIA BALÍSTICA**, estudia los tipos de Pólvoras F. Moyano (Balística Forense) 2011 “La pólvora negra está compuesta por 60 a 70 % de nitrato potásico, 10 a 20 % de sulfuro y 2 a 8 % de charcoal. Un grano de pólvora forma 200 a 300 de gas compuesto por 50 % de dióxido de carbono, 10 % de monóxido de carbono, 35 % de nitrógeno, 3 % de sulfuro de hidrogeno y 2 % de hidrogeno con trazas de metano y oxígeno. Después del disparo el residuo está compuesto por 56 % de carbonato potásico, 25 % de sulfuro, 16 % de sulfato, 0.5 % de tiocianato y trazas de nitrato, tiosulfato, amonio carbonato, suturo y carbono.

Las pólvoras negras queman con producción de mucho calor, flama y humo y muchos de los granos de pólvora son parcialmente quemados. Después de la detonación de la carga explosiva en el cartucho, el proyectil es propulsado a través del cañón del arma por la expansión de gases comprimidos, humo y flama con los granos de pólvora quemados y no quemados, desplazándose todos los elementos a la misma velocidad. El gas y sus productos escapan inmediatamente detrás del proyectil y divergen en forma de un cono elongado. Los granos de pólvora pueden viajar de 18 a 24 pulgadas o más, dependiendo de la longitud del cañón, del calibre y tipo de arma y del tipo de munición. La flama y el humo no viajan tanto como los granos de pólvora, estos elementos

tienen un rango más corto y una dispersión más restringida. Si el cañón, entra en contacto con la superficie cutánea, usualmente la perforación será grande por la fuerza explosiva de los gases y los productos de descarga serán depositados en el trayecto el cual será ennegrecido por pólvora y el humo, cauterizado por la flama. Los bordes del orificio de la herida cutánea pueden ser ennegrecidos y quemados por la flama y la piel periférica ennegrecida por el anillo o halo de humo, especialmente si el disparo es producido a través de la ropa, esta mostrara una perforación en cruz con carbonización de los bordes, en las heridas por contacto la piel que rodea al orificio no mostrará tatuaje por penetración de los granos de la pólvora y ocasionalmente algunos granos de pólvora no quemados se depositaran en el margen de la perforación ,pistolas de pequeño calibre 22 o 25 producen pequeñas y ri guiares heridas en contraste con las armas de calibre en grande.

Si el disparo es producido a corta distancia dentro di alcance de la pólvora los productos de descarga producirá una marca alrededor del orificio de entrada, si la distancia está dentro del rango de alcance de la flama, el área periférica a la perforación será marcada o quemada por la flama ahumada por el humo en diferentes grados y alrededor del área de quemadura se impregnara una densa zona con pacta con los granos de pólvora produciendo un patrón punteado o tatuaje.

Si el disparo es realizado a una distancia mayor quo < rango de la flama, la zonas de quemadura y de ahumamiento estarán ausentes y los granos de pólvora pueden estar dispersos en un círculo alrededor de la perforación. El proyectil rompe la superficie directamente en la original línea de fuego, pero la flama y los granos de pólvora son depositados a lo largo de la línea producida por el efecto del retroceso, quedando e orificio consecuentemente por debajo del centro de la flama, dejando una imagen excéntrica. Con la pistola automática el patrón es usualmente concéntrico, ocasionalmente cuando el proyectil proviene de un cañón defectuoso por corrugosidades pequeñas partículas de metal pueden desprenderse e incrustarse en la superficie periférica a la perforación, partículas que no deben ser confundidas con los granos de pólvora.

La explosión de un grano de pólvora blanca o llamada pólvora sin humo produce aproximadamente 800 a 900 cc de gases, tres veces mayor el volumen que la misma cantidad de pólvora negra. Los gases producidos están constituidos por dióxido de carbono, monóxido de carbono, nitrógeno, hidrogeno y trazas de metano. En los residuos sólidos están presentes nitritos, nitratos, con trazas de otras sustancias como el nitrato de bario, bicromato potásico, oxalato potásico, bicarbonato potásico, difenilamina, nitrobenzeno, alcanfor, vaselina, grafito y aserrín, es gelatinizada y retarda la rapidez de la explosión, tendiente a producir una presión regular en el proyectil. La explosión de la pólvora usualmente produce menos flama y humo, y una combustión mayor que la pólvora negra, las marcas producidas por la pólvora blanca varían ampliamente de aquellas producidas por la pólvora negra. En los disparos a cañón aplicado la fuerza explosiva del gas es pronunciada, pero la cauterización y el ahumamiento son tenues. En disparos a corta distancia de la superficie los efectos de la flama no son importantes y el tatuaje no es tan visible.

Las marcas del tatuaje varia con las formas de los granos de la pólvora. Algunos de los granos de la pólvora blanca son redondeados planos y producen abrasiones circulares, pero cuando ellos se incrustan en el borde pueden producir finos cortes lineales en la piel, otros pueden producir formas tubulares o anguladas. El examen de las marcas dejadas por la pólvora debe realizarse con lentes de aumento y fotografiarse el patrón del diseño encontrado, ya que puede ayudar en la investigación. Los granos de pólvora negra no tienen una forma característica y son usualmente amorfos, de coloración negra o marrón, el examen de los proyectiles encontrados durante la necropsia o la intervención quirúrgica es una importante faceta del procedimiento en una investigación criminal.

Ahora los **Restos De Deflagración De Pólvora** permiten que se realice el análisis químico de diversos objetos que se encuentra entre los componentes fijos de la pólvora y del fulminante. Los hechos delictuosos en los cuales intervienen armas de fuego requieren siempre peritajes criminalísticas de orden químico, para que sea posible responder a varias cuestiones., para comprobar la existencia de restos de pólvora deflagrada en las manos de una persona. Ya

sea víctima (un suicida) o posible victimario., determinar la presencia de restos de deflagración en el contorno del orificio de entrada de un proyectil., establecer la distancia probable de disparos sobre ropas y otras precisiones relativas al arma sospechosa., precisar el tiempo transcurrido desde que se efectuara el último disparo.

Si el análisis es correctamente ejecutado e interpretado, se puede establecer la diferencia entre un acto suicida y una acción delictiva, que puede ser un homicidio, los elementos residuales producto de la explosión de la pólvora en general, están formados por pequeñas partes no quemadas y otros componentes inorgánicos, los cuales habrán de variar según el tipo de pólvora y el detonador. ¿Dónde debemos iniciar el estudio del individuo sospechoso? La respuesta será: las manos, pues habrá que determinar si la persona es, o era, diestra o siniestra. ¿En qué parte de la mano tendremos que realizar el estudio? la parte superior de la mano, el sector ubicado entre el pulgar y el índice, los residuos a buscar son esferas de pequeña dimensión, irregulares en su estructura, constituidas por metales, óxidos metálicos fundidos y también otros compuestos que se originan a partir de la descomposición térmica de la pólvora y el detonador.

Dichos residuos no son totalmente inertes; con el tiempo, experimentan transformaciones que permiten en conjunto emitir un juicio aproximado respecto del denominado tiempo de disparo (todavía no existe método alguno que determine categóricamente la fecha exacta en que ha sido accionada un arma por última vez), para investigar la presencia de restos de pólvora en el interior del ánima y de los alvéolos de un revólver, se coloca un hisopo de algodón en la boca del cañón y, mediante una varilla de vidrio de diámetro adecuado, se proyecta hacia el otro extremo. En su desplazamiento, el algodón arrastra los depósitos asentados, esos restos se someten a un reconocimiento físico, que puede arrojar diferentes resultados., el algodón aparece impregnado con aceite lubricante., a menos que se disponga de referencias ciertas sobre el caso, no puede emitirse juicio alguno. Si se sabe a ciencia cierta que el arma no ha sido sometida a manipulación alguna después del hecho que demanda este estudio, se podrá informar que la misma no ha sido accionada., el algodón aparece cubierto de herrumbre., se impone aceptar o descartar la presencia de

compuestos Oxidantes en general y nitritos en particular mediante técnicas analíticas de reconocida sensibilidad y especificidad. Si los respectivos ensayos resultaran negativos, puede afirmarse que el arma no ha sido accionada e, incluso, opinar que no lo ha sido desde hace tiempo.,el algodón presenta adheridas partículas negruzcas, de forma y tamaño irregular, y no tiene herrumbre o lubricante, es muy posible que se trate de restos de deflagración, propios o indicativos, de que el arma ha sido accionada. En tal caso, se impone identificar compuestos oxidantes y nitritos.

En los **RESTOS DE DEFLAGRACIÓN EN ROPA**, la técnica que se utiliza es la señalada para el reconocimiento del ion nitrito, y se utiliza el sector de tejido afectado por el disparo. Para mayor certificación, puede ejecutarse, simultáneamente, el mismo ensayo sobre otro sector de tejido no afectado. Al retirar las ropas de la víctima se deben extremar las precauciones, para evitar eventuales pérdidas de material de deflagración. Aparecen impregnadas con sangre, deben secarse al aire antes de enviarlas al laboratorio, para evitar alteraciones degradativas y desarrollo de microfauna perjudicial, como ocurre si se envuelven húmedas, no doblar las ropas impregnadas con sangre o líquidos en general, ya que pueden producirse, por simple contacto, adhesiones indeseables que por tratamiento manual pueden provocar significativas pérdidas que limiten y aun anulen la posibilidad de obtener una respuesta efectiva, la primera acción a realizar es una observación a simple vista y con adecuada magnificación, en general, las características del orificio del tejido permiten establecer la dirección del disparo; así, si la dirección es perpendicular a la tela, las fibras aparecen casi cortadas, como si se hubiese empleado un sacabocados; si el proyectil ha incidido en un determinado ángulo, el orificio aparece alargado, en cierta forma oval y las fibras presentan, en muchos casos, un corte o sección en bisel.

En ocasiones, también resulta posible calcular la distancia desde la cual se ha efectuado el disparo., si fue corta las fibras aparecerán rotas, quemadas y aun manchadas con material del arma (lubricantes, tierra, herrumbre) o del proyectil (restos de la deflagración).,a medida que aumenta la distancia crece también el tamaño de la mancha, si bien disminuye su densidad.,a cierta distancia ese efecto se anula.

Pero, para que la conclusión sea veraz, deben excluirse ciertos factores que inciden desfavorablemente, como el color de la tela, su textura y, sobre todo, la presencia de sangre. Si no aparecen residuos de deflagración sobre la superficie de la ropa, el disparo pudo haber sido realizado con el arma presionada sobre el cuerpo de la víctima, en estos casos, los residuos de la deflagración deben buscarse en las prendas interiores y aun en fibras del tejido que aparecen cortadas por el proyectil; si se trata de fibras sintéticas (fibra de poliéster, poliamida), se forman pequeñas esferas características, producidas por fusión. En algunas oportunidades, se registran comprobaciones aparentemente desconcertantes, como la inexistencia de orificio en un tejido de lana de trama abierta que ha permitido el paso del proyectil sin provocar daño perceptible; esto se relaciona con el calibre del arma empleada o del mismo proyectil extraído de la víctima.

Casos como éste son imputables a una corrida de la malla del tejido provocada por el corte del impacto. En otras ocasiones, el experto encuentra en la ropa un mayor número de orificios que los registrados, producidos por dobleces al producirse el disparo como consecuencia de movimientos bruscos, caídas, etc. Una observación atenta y comprobaciones prácticas permiten hallar la correspondencia que, en principio, aparecía inexplicable., para efectuar una determinación de este tipo se aconseja disponer de muestras de distintas municiones, ya que éstas pueden producir diferentes imágenes a una distancia dada por variaciones en la composición de las pólvoras. La densidad de la imagen se reduce a medida que aumenta la distancia entre el arma y la víctima, de manera tal que, superado cierto trecho, no resulta posible revelar restos de pólvora.

El Mecanismo De Acción del proyectil como detalla R. Carrera Palao (Medicina Legal) 2009 “El proyectil impacta sobre la superficie corporal a gran velocidad y caliente, produciendo una acción múltiple contundente, quemante, perforante y explosiva en los tejidos cutáneos, de sostén y viscerales, que imprime el carácter de erosivo-contusivo cutáneo a su ingreso y a lo largo del trayecto, dejando rastros a su paso”

Las **HERIDAS PRODUCIDAS POR ARMAS DE FUEGO**, Como lo define R. Carrera Palao (Medicina legal) 2009 “Son aquellas heridas producidas por

diferentes tipos de proyectiles metálicos impulsados a gran velocidad. Las armas más comúnmente utilizadas son las pistolas que impulsan los proyectiles por la fuerza expansiva de los gases producidos por la carga de munición ubicada en la recámara del arma. Los dos tipos de pistolas comúnmente usadas son los revólveres y las pistolas automáticas”.

R. Carrera Palao (Medicina Legal) 2009 “Son heridas por arma de fuego aquellas lesiones producidas por la acción de un proyectil de arma de fuego a su paso a través del organismo, dejando signos característicos que permiten identificarla”

El **TATUAJE**, es producido por la deflagración completa o incompleta de la pólvora, y caben con respecto a él las siguientes clasificaciones a) Tatuaje propiamente dicho: está compuesto por la quemadura, chamuscamiento o fogonazo, y el grano de pólvora, no desaparece por el lavado. Al ser causado por la incrustación en la piel de los granos de pólvora incandescente que, proyectados con violencia, la penetran, se alojan en ella y no desaparece con el lavado, sino que por el contrario la higiene elimina los restos de sangre coagulada y refuerza su evidencia. Los granos de pólvora se pueden alojar no solo en la epidermis, sino también en la dermis b) Tatuaje falso o ahumamiento: desaparece con el lavado. Salidos al mismo tiempo, proyectil, granos de pólvora y fogonazo, el humo producido por la pólvora al deflagrar, se dispone alrededor del orificio de entrada, caracterizándolo juntamente con los restantes elementos. La distancia de producción es de aproximadamente 30 cm. en pistola y 25 cm. en revólver. c) Tatuaje y falso tatuaje: restos de pólvora que no ha combustionado, plomo y cobalto fundido, hierro fundido (de la superficie de los cañones), todo aglomerado por el calor. En el Tiro a bocajarro, el arma en contacto próximo absoluto, no hay ahumamiento, chamusco ni tatuaje, todo entra por el conducto del orificio de entrada, entonces., a menos de 6 cm: tatuaje, falso tatuaje y chamusco., de 6 a 30 cm: tatuaje y falso tatuaje., de 65 a 70 cm: tatuaje.

Por otra parte , el **ANILLO DE FISH**, está compuesto por los siguientes partes., Halo de enjugamiento (al salir del cañón, el proyectil arrastra consigo las partículas de grasa y aceite que existen en interior de aquel (provenientes de su limpieza y conservación), así como partículas de grasa tierra o polvo, que

por acción del tiempo y de la falta de uso pueden haber penetrado en el interior, y la suciedad propia de la munición, que se acumula en los lugares de almacenamiento. Cuando el proyectil atraviesa la piel de una persona, estas impurezas quedan en su parte exterior, formando un anillo denominado "halo de enjugamiento") ., Halo de contusión(el proyectil que atraviesa la piel, además de producir el halo de enjugamiento, también produce una acción contusa, que al igual que la anterior tiene forma de anillo alrededor del orificio de entrada del proyectil, denominado halo de contusión)

La acción contusa por un lado e impurezas por el otro, constituyen el anillo de Fish; exclusivo de los orificios de entrada. Éste es un dato muy importante para tener en cuenta cuando existen dudas sobre cuál es el orificio de entrada y cual el de salida. Los disparos dejan trozos sobre las prendas y la piel, son vestigios, que salen de la boca del arma. Un primer segmento de 6 cm es la zona de chamusco (por efecto de la llama o gases que salen por la boca del arma en el momento del estampido, los cuales tienen una temperatura de 600°C; cuando se produce la deflagración la temperatura alcanza los 2000 a 3000°C. Cuando hay chamusco de lanugo, vello, fibras de ropa, quiere decir que el disparo se ha efectuado a menos de 6 cm (a quemarropa). Si se produjo a una distancia de 6 a 25 cm, aparece una zona de ahumamiento o falso tatuaje, gris negruzca, que sale fácilmente con el lavado. A más de 30 cm y hasta los 65 u 70 cm no hay zona de ahumamiento, dado que se ha dispersado, las partículas no tienen la energía cinética suficiente para llevarlas más allá de los 30 cm. Aquí encontramos partículas de tatuaje verdadero o propiamente dicho, que son partículas de la misma naturaleza que el falso tatuaje, pero aglomeradas por el calor, por los metales que se funden a la temperatura de la deflagración. A mayor distancia es mayor la energía cinética y llegan más lejos. Esas partículas son visibles hasta los 65 u 70 cm.

Los **Elementos De Una Herida Producida Por Un Proyectil** son., a) **Orificio De Entrada** R. Carrera Palao (Medicina Legal) 2009 "Si el proyectil ingresa perpendicular a la superficie cutánea el orificio será circular usualmente. Pero si penetra en ángulo agudo la zona de abrasión es más ancha hacia el lado de llegada del proyectil, y la zona de equimosis que rodea al orificio de entrada puede estar ausente. En algunos casos el proyectil puede pasar

tangencialmente sin penetrar la piel dejando una excoriación ovoide alargada sobre la superficie. En otros casos puede ingresar tangencialmente dejando una herida que compromete hasta el tejido celular subcutáneo. El tamaño del orificio de entrada puede corresponder al calibre del proyectil o puede ser menor, ya que después del pasaje del proyectil la piel que ofrece resistencia retorna a su forma original por la contracción muscular y los elementos elásticos dérmicos y puede ser por ende más pequeño que el calibre del proyectil, pudiéndose inducir erróneas conclusiones. El proyectil a su ingreso puede estar deformado y aplanado previamente a su ingreso sobre la superficie cutánea y originar un orificio alargado mayor del calibre del proyectil o tener una forma irregular, ovoide o triangular. El mismo efecto es producido en un orificio de reingreso.

Si el disparo se realiza con la boca del cañón sobre la superficie cutánea, los productos de la fuerza explosiva producirán efectos característicos en la piel y en la ropa, el orificio será grande y crateriforme, de forma triangular, estrellada, en cruz o elíptico, debido al efecto explosivo de los gases.

Las grandes e irregulares heridas por contacto usualmente producidas por pistolas de gran calibre y son más comúnmente encontradas en el cuero cabelludo y en la cara donde la piel delgada esta sobre una superficie dura ósea. Las heridas por contacto no siempre son grandes e irregulares, ellos pueden superficialmente semejar un disparo a distancia en tamaño e irregularidad, esto sucede especialmente en disparos de pistolas de pequeño calibre. Cuando la pólvora es negra la piel alrededor del orificio puede estar ennegrecida por el humo y quemada por la flama y los tejidos subyacentes en el trayecto puede ser ennegrecido a diferentes profundidades. Con la pólvora blanca la quemadura y el humoso menos conspicuos.

Los pelos quemados en el área de la quemadura están trancos, cortados y chamuscados. Los revólveres que disparan cartuchos con pólvora negra descaran flama a una distancia de 6 a 8 pulgadas y el patrón de dispersión de los gránulos disminuye en concentración hasta aproximadamente 18 pulgadas. Las pólvoras blancas con menos flama y menos granos de pólvora no quemados, produce menos quemadura, humo y tatuaje que la pólvora negra.

Los signos encontrados en el orificio de entrada de un proyectil indican la distancia a la que fue disparado el proyectil cuando el contenido del cartucho deja marcas en la superficie corporal o en las ropas. Una útil prueba utilizada en muchos casos en el disparo a distancias conocidas usando un arma similar, determinándose el patrón por comparación. Las técnicas que pueden utilizarse para detectar residuos invisibles en algunos casos químicos y físicos expertos son., Fotografía infrarroja, Radiografía de Rayos X blandos, Microscopía de baja resolución., análisis macroquímica. Espectroscopia". Caracteres del orificio de entrada Signos macroscópicos., **Orificio De Entrada Cutáneo** Forma: Circular, Oval, Triangular, Cuadrangular, Estrellada o Irregular, dependiente del ángulo de incidencia sobre la superficie cutánea, de la deformidad del proyectil y la distancia del disparo., Dimensiones: variables dependientes del calibre del proyectil, de la fragmentación del mismo, de la distancia del disparo y de la resistencia de la piel y tejidos adyacentes. Generalmente menor que el diámetro del proyectil ., Bordes: muchas nominaciones le han sido dadas a los caracteres observados en los bordes de las heridas de ingreso del proyectil. Borde del orificio continuo o discontinuo Borde erosivo, adyacente al orificio de ingreso, que se presenta detrás de la piel desnuda de epidermis, retraído, desecado por la acción de quemadura, que puede ser concéntrico o excéntrico. Zonas: zona de limpiado, situada sobre el borde del orificio, conformada por los elementos de la superficie del proyectil que quedan adheridos al borde del tejido subcutáneo desnudo, llamada zona de enjugamiento o anillo de enjugamiento por Bonnet Zona de contusión es la mancha equimótica cutánea, anular adyacente al borde erosivo, llamada anillo de contusión de Bonnet, zona excoriativa es el apercaminamiento de la piel periférica al orificio de ingreso del proyectil por compresión de los estratos superficiales de la epidermis por desecación durante la acción contusa. El conjunto conformado por la zona de enjugamiento con la zona equimótica, ha sido llamado anillo de Fis-ch, el cual puede ser concéntrico o excéntrico dando una imagen en media luna, cuya concavidad determinará la dirección de ingreso del proyectil. **Orificio De Entrada Óseo** (La estructura ósea en capas con la interposición de una cavidad intermedia conteniendo tejidos blandos produce la fractura de la capa externa con bisel interno en el ingreso, es decir superficie externa con contorno regular) **b) ORIFICIO DE SALIDA** R. Carrera Palao (Medicina Legal) 2009

“cuando el proyectil atraviesa las estructuras cutáneas, conectivas y musculo esqueléticas o articulares, llegar al otro extremo de las superficie corporal y emerger de la piel produciendo un orificio de salida, el cual puede ser óseo previamente al orificio cutáneo”., **Orificio De Salida Óseo** R. Carrera Palao (Medicina Legal) 2009 “Este orificio muestra caracteres diferentes al orificio de ingreso óseo en las características de sus bordes. Los bordes muestran una fractura con bisel externo visto desde la superficie externa y un bisel interno y continuo si este es observado desde la superficie interna. A través de este orificio los tejidos blandos pueden aparecer emergiendo por el orificio y encontrarse en éste otros restos de estructuras arrastrados por el proyectil. Estos bordes pueden ser regulares cuando el proyectil no se ha deformado en su trayectoria o puede ser irregular cuando el proyectil viene deformado por un impacto óseo previo a la salida”., **Orificio De Salida Cutáneo** R. Carrera Palao (Medicina Legal) 2009 “Muestra caracteres diferentes a los observados en el orificio de ingreso, puede ser de forma circular u oval, pero generalmente se muestra estrellado por el desgarramiento de los bordes durante la distensión o estallido en la emergencia del proyectil. Generalmente se le describe de mayor tamaño del orificio de ingreso, pero esto va a depender de la deformación del proyectil en el trayecto. Puede ser lineal cuando la deformación aplana el proyectil y este emerge en forma de disco. Es característico encontrar fragmentos de tejido emergiendo y los bordes se observan revertidos. No presenta el característico borde erosivo contusivo de entrada, ni el colorete de limpiado, ni signos de tatuajes. La búsqueda de pólvora en los tejidos blandos adyacentes es negativa”

La **TRAYECTORIA** del proyectil causa serios daños, R. Carrera Palao (Medicina Legal) 2009 “*es la vía de pasaje del proyectil a través de los tejidos cutáneos, subcutáneos, musculo esqueléticos, serosos cavítarios y viscerales desde su ingreso hasta su localización o salida, desgarrando, lacerando o fracturando, dejando un túnel como rastro. Es el recorrido del proyectil a través de los tejidos, dependiente de la dirección y resistencia por interposición de estructuras al paso del proyectil*”

La **PROFUNDIDAD** del proyectil es como lo explica R. Carrera Palao (Medicina Legal) 2009 “Cuando el proyectil atraviesa la superficie cutánea, ingresa al

organismo y luego de atravesar diferentes estructuras puede quedar retenido, siendo indispensable su ubicación y su extracción, para el reconocimiento del arma por la cual fue disparado. Puede ocurrir que siga un trayecto recto atravesando estructuras blandas y óseas, o incidir en una estructura ósea y fragmentarse siguiendo un doble recorrido y por ende una doble profundidad”

La **DIRECCIÓN** del proyectil es como se explica R. Carrera Palao (Medicina Legal) 2009 *“Está dada por la trayectoria del proyectil desde su ingreso hasta la salida o hasta el lugar donde queda retenido. Importa su determinación para su correlación con las circunstancias en que fue disparado el proyectil. Puede ocurrir una trayectoria recta, continua, sin atravesar estructuras óseas. O puede impactar en una superficie ósea y desviarse, quedando retenido o emergiendo por un orificio que puede no corresponder con la trayectoria del disparo. Es importante portal motivo, examinar todo el recorrido del proyectil hasta su impacto ósea y establecer de esta manera la real trayectoria.”*

En cuanto a la **VELOCIDAD Y LA PRODUCCIÓN DE LAS HERIDAS**, los proyectiles de pistolas son impulsados abajo velocidades, que usualmente no exceden los 1000 pies por segundo. La velocidad de los revólveres oscila de 550 a 850 pies por segundo, pero en algunas pistolas automáticas como la Mauser de calibre .30 la velocidad alcanzada es de 1400 pies por segundo. Los misiles de alta velocidad como son los rifles de uso militar pueden exceder los 2500 pies por segundo. El daño producido sobre el organismo depende de la energía del misil la cual es el producto de la masa o peso multiplicado por el cuadrado de su velocidad (mv^2).

La lesión producida requiere que el proyectil tenga la suficiente energía cinética de alcance y penetración, cuyos efectos serán determinados por, el tamaño, la forma, giro, orientación, resistencia a la deformación y fragmentación y por el carácter y resistencia de los tejidos atravesados. La mayoría de las veces los efectos de los proyectiles de pistolas están confinados a aquellos tejidos que son perforados y el daño se limita al trayecto producido. Excepciones ocurren cuando estos proyectiles impactan en huesos, se fragmentan y producen lesiones en direcciones diferentes al trayecto sobre las estructuras periféricas. O por el efecto explosivo, como ocurre en los huesos del cráneo donde pueden producirse fracturas por estallamiento.

Los **EFFECTOS EN EL CUERPO HUMANO** son., la velocidad necesaria para atravesar, la piel es de 36m/s. Manejándose cifras de entre 7 y 10 perf. para atravesar el hueso se necesitan 61m/s. Entre 20 y 30 perf. Se perforan todos los huesos., la velocidad para que sea mortal un disparo se sitúa en los 122m/s. Entre 30 y 40 perf., a más de 600m/s se produce un efecto hidrodinámico, siendo más notable en los órganos llenos de líquidos, en los que aumenta la presión a que son sometidos los líquidos dependiendo de la velocidad superior a 800m/s se puede producir la muerte por el efecto de choque, sin que sea necesario el que dañe un órgano vital.

El tipo de munición influye en los efectos que produce. Las balas cilíndricas semicilíndricas ocasionan mayores desgarros. Las cabezas huecas, si se expansionan producen daños muy importantes. Los impactos sucesivos, si son simultáneos, producen efectos multiplicantes. Dos impactos sucesivos producen los mismos daños que cuatro aislados, tres que mueve y cuatro que dieciséis.

Ahora estudiemos más detalladamente **ESCENA DEL CRIMEN**, se le conoce con el nombre del escenario del crimen, lugar de los hechos o situación del suceso, el sitio del suceso o lugar de los hechos donde se cometió un hecho delictuoso con resultado muerte. La doctrina vigente a la define como J. Silveira (La escena de crimen) ,2006 *“La escena del crimen o lugar del hecho, es aquella porción de espacio donde se materializo el acto susceptible de revelarse por vestigios objetivamente constatables, es la fuente por excelencia de los indicios perseguibles inmediatamente capaces de posibilitar el esclarecimiento del hecho”* y J. Montiel (Manual de criminalística), 1992 *“Se entiende como lugar de los hechos ”el sitio donde se cometió un hecho que puede ser delito”*

Su importancia radica en, como dice A. Arburola (La Escena Del Crimen O El Escenario De Delito) 2011 *“Por la importancia en la investigación criminal y la criminalística, el estudio del manejo del lugar de los hechos es fuente básica de información y fundamento legal para la recolección de pruebas. Desde un primer momento, el investigador o autoridad competente debe actuar con ética, profesionalismo y conforme a la ley; aportar siempre las pruebas en forma legítima para evitar nulidades posteriores y tener presente que la*

protección del sitio del suceso es esencial para evitar que otras circunstancias: contaminación, pérdida inadecuada, manipulación de los elementos materiales de prueba allí encontrados factores que incidirán permanentemente en el desarrollo positivo o negativo de la investigación”

A. Arburola (La Escena Del Crimen O El Escenario De Delito) 2011” **Lugar De Los Hechos Primarios**, (sitio dónde se encuentra el cuerpo del delito, ya que suele ser dónde se inicia la investigación) **Lugar De Los Hechos Secundarios** (puede haber dos o más lugares de los hechos, que pueden estar en relación con los espacios físicos de uso forzoso, lugar donde se descubre cualquier elemento físico de prueba distinto del primario, Lugares utilizados para desplazamientos, medios utilizados para el delito) **Lugar De Los Hechos Hábitat** (son en la mayoría de los casos, parte de los lugares secundarios, aunque también pueden ser otros sitios que no han tenido relación con el crimen, pero en los que se pueden encontrar datos o elementos que ayuden a la identificación de la persona o el esclarecimiento del delito) **Lugar De Los Hechos Abierto** (es el lugar que no posee límites precisos y, por lo general, pueden hallarse en un parque, una vía pública, un potrero, la playa, un desierto, etc.) **Lugar De Los Hechos Cerrado** (es aquel que lo circunscriben límites precisos como el interior de una oficina, de un motel, de un supermercado, de una tienda, etc.) **Lugar De Los Hechos Mixto O Semi Abierto** (tiene las características del escenario abierto y cerrado).”

La **CANTIDAD MINIMA DE PERSONAS EN ESCENA** es de 4 personas, el fiscal, el Perito en inspección técnico-criminalística, el fotógrafo forense, el personal policial especializado. La Delimitación significa determinar el escenario del delito. Por ejemplo: con cintas amarillas. El aislamiento, es para evitar que la escena del crimen sea alterada y la protección De La Escena Del Crimen varía de acuerdo al campo., **en campo abierto** (El personal debe ingresar con los pies cubiertos de trapos, para que no haya equivocación con las huellas de pisadas de los sospechosos encontradas en el lugar de los hechos, se debe usar tranqueras para que los curiosos no alteren la escena, en las noches se debe mantener iluminada la escena del delito, colocar policías para cuidar el lugar de los hechos., en **campo cerrado** (servicio de protección perenne,

cercar el área con cuerdas, señalar vías alternas para el tránsito vehicular, vigilar con policías suficientes.)

Las **PARTES DE LA ESCENA DEL CRIMEN** son ., **Vías De Acceso** (todos los lugares por donde podría ingresar la gente para cometer el delito. La chimenea, el techo, las ventanas) **El Lugar De Entrada** (Es el lugar de ingreso natural, por ejemplo, la puerta principal de la casa) **El Teatro Del Crimen** (Es el lugar más importante de la escena del crimen. Es donde encontramos el cadáver) **El Lugar De Salida** (Es el lugar natural por el cual el agente una vez con sumado el delito, se retira de la escena del delito .Por ejemplo, la puerta de salida del inmueble) **Las Vías De Escape** (Es el lugar no natural, por donde el agente una vez que consumó el delito, huye. Por ejemplo, lo techos de las casas). Tengamos en cuenta que en las vías de Salida y Escape se encuentran más indicios, huellas y evidencias

De la misma manera existe **METODOS DE INGRESO.**, **Método De Cuadros** (Se divide el área de la escena del delito, en dos, cuatro, o más cuadrados, con cuerdas, tiza, asignando un número correlativo, a cada cuadro, se aplica en lugares cerrados) **Método Lineal O De Peine**(Es el ingreso a la escena de dos o más técnicos por uno de los extremos, quienes se organizan en fila, para avanzar paralelamente y al mismo tiempo, examinando minuciosamente cada uno su recorrido, al llegar lo extremo giran siempre en fila y dando vuelta regresan no dejando terreno sin registrar. En campo abierto es útil pero también se usa en campo cerrado) **Método Espiral** (Consiste en ingresar a la escena desde un extremo, haciendo el recorrido en espiral o en círculo del exterior hacia el interior) **Método Directo** (Llamado de punto a punto, el perito se moviliza en forma indistinta por la escena del crimen, sin realizar ninguna figura geométrica. Es útil en campo cerrado) **Método Por Zonas** (Se divide por zonas de importancia, en la escena del crimen, zona a), es la de mayor importancia, zona b), es la zona adyacente a la zona de mayor importancia) **Método Por Franjas** (Es un doble peine, primero se peina de sur a norte y luego de oeste a este, es para escenas grandes y campo abierto) **Método De Abanico** (Es el más práctico, se ingresa por un extremo y se abanica con la vista el piso, paredes y techo, de forma sistemática).

Los **PRINCIPIOS FUNDAMENTALES PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL** según J. Montiel (Manual de criminalística) 1992 *“los principios fundamentales para la realización de una buena investigación: Llegar con rapidez al lugar de los hechos y tener siempre en mente que entre más tiempo transcurre el indicio se desvanece y el delincuente puede huir., proteger, sin escatimar esfuerzo, el lugar de los hechos; no mover ni tocar nada hasta que el personal abocado a la investigación haya fijado el escenario.,en caso de lesiones y si la víctima está todavía con vida, se le presentará atención médica inmediata, dibujando la silueta en el lugar de la posición final del cuerpo., El personal abocado a la investigación, debe cumplir eficazmente con la función de su especialidad, trabajando en equipo, porque las funciones de unos complementan a las de otros.,los primeros funcionarios que deben entrar al lugar de los hechos, son el Agente del Ministerio Público, el perito fotógrafo y el criminalista, quién instruirá al anterior de la fotografías que deben tomarse. Subsecuentemente lo hará el Médico legista., las tareas de otros peritos que intervengan, deben hacerse con orden y colaboración mutua, orientando científicamente todos ellos al personal del Ministerio Público y a la Policía Judicial, quienes siempre estarán presentes para dar fe de la inspección., se debe evitar la presencia inútil de curiosos y personas ajenas a la investigación, a fin de obtener mejores resultados y rapidez en la investigación,. El personal abocado debe cumplir cabal y científicamente con la inspección ministerial del lugar de los hechos, a efectos de continuar con la investigación y persecución del hecho presuntamente delictivo”*.

Llegando al **MANEJO, PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES EN EL ESCENARIO DEL DELITO**, especificamos cada uno ., **Llegada al escenario** (Uno de los aspectos más importantes para garantizar la seguridad de la escena del delito es de preservarla de la contaminación de las pruebas físicas)., **Procedimiento de seguridad.** (La prioridad del oficial a cargo en la etapa inicial es garantizar la seguridad y el bienestar físico de los oficiales e individuos involucrados en la escena. Si el hecho hubiera ocurrido en un lugar abierto como; casa de campo, rancho, granja, tierra de siembra, carretera, etc., se debe establecer un radio de protección de por lo menos 50 mts tomando como centro el lugar mismo de los hechos)

J. Montiel (Manual de criminalística) 1992 *“Si el hecho ocurrió en un lugar cerrado, como; departamento, vivienda, cuarto, bodega, almacén, oficina, casa, habitación, etc., todas las entradas, salidas y ventanas deben ser vigiladas, para evitar la fuga del autor, si se encuentra todavía adentro, y además impedir el paso a curiosos y personas extrañas”.*

Los **Cuidados de emergencia** según J. Silveyra (La escena de crimen)2006.*“El oficial a cargo deberá garantizar que se reciba atención médica y minimizar la contaminación de la escena. [...] El oficial a cargo deberá: a) Evaluar a la víctima en función de encontrar signos de vida, sin necesidad de cuidados médicos y proveer asistencia médica. b) Llamar al personal médico. c) Guiar al personal médico a fin de minimizar la contaminación de la escena”*

J. Silveyra (La escena de crimen) 2006 *“Definir y controlar los límites es una forma de proteger y asegurar la escena del delito. El número de escenas y sus límites serían determinados por su ubicación y el tipo de hecho delictivo. [...] El oficial a cargo, deberá, establecer los límites de la escena del delito, comenzando desde un punto y extendiéndolo hacia afuera con el objeto de incluir., el lugar del delito., los lugares en los que la víctima o las evidencias pudieron haberse movido., las pistas y la impresión de las evidencias al evaluar la escena., poner barreras físicas (por ejemplo, cuerdas, conos, cintas que limiten la escena del delito, vehículos disponibles, personal u otros equipos, si no se pueden utilizar barreras ya existentes (por ejemplo, puertas, paredes, entradas)., tomar medidas a fin de preservar y proteger las pruebas (pisadas, huellas de ruedas, etc.) que se pudieran perder o ver comprometidas por diferentes elementos (lluvia, nieve, viento, pisadas)”*

Entrando al tema del **PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES** para **Establecer la composición del equipo** , dice J. Silveyra (La escena de crimen) 2006 *“Basándose en el tipo de incidente y en la complejidad de la escena, el investigador a cargo determinará la composición del equipo. Personal capacitado se encargará de procesar la escena del delito. El investigador deberá: a) Evaluar la necesidad de personal adicional. Prestar atención a la necesidad de personal adicional en los casos de escenas y víctimas múltiples, testigos numerosos y otras circunstancias b)Evaluar la*

necesidad de forenses y llamar especialistas en dichas disciplinas a fin de contar con expertos en el tema y/o equipos c) Garantizar la continuidad de la seguridad, así como la entrada y salida de la documentación. d) Seleccionar personal capacitado para llevar a cabo tareas de carácter especial (por ejemplo, fotografías, bosquejos, recolección de pruebas, huellas latentes). e) La evolución de la escena determinará el número de escenarios y la forma en que se dividen las responsabilidades”

Para la **Documentación**, J. Silveyra (La escena de crimen) 2006 “*La evaluación de la escena del delito determinará el tipo de documentación necesaria (fotografías, videos, bosquejos, mediciones, notas etcétera). Los miembros del equipo deberán: a) Revisar la evaluación de la escena a fin de determinar el tipo de documentación necesaria. b) Coordinar fotografías, videos, bosquejos, medidas) Fotografías cubriendo la escena en general, de forma cercana y normal, pruebas a recolectar con o sin escala de medida y/o identificando pruebas. d) Filmaciones como complemento de las fotos. e) Preparar bosquejos preliminares f) Generar notas en la escena, documentar la escena tal como aparece, registrar pruebas pasajeras (por ejemplo: olores, ruidos, signos) y las condiciones climáticas (por ejemplo, temperatura, clima). , documentar las circunstancias que requerirán el uso de otros métodos que no fueron los procedimientos usuales. Una escena documentada garantiza la integridad de la investigación y proporciona un registro permitiendo una evaluación posterior”*

Para **Priorizar la recolección de evidencias físicas.**- J. Silveyra (La escena de crimen) 2006 “*Es importante priorizar la recolección de evidencias a los efectos de prevenir su pérdida, destrucción y contaminación. Los miembros del equipo deberán: a) Llevar a cabo una evaluación metódica y cuidados, considerando toda prueba posible (ej. Fluidos biológicos, huellas latentes, rastros de evidencia). b) En primer lugar, prestar atención a las áreas de fácil acceso, de vista abierta, para ir llegando luego a lugares más cerrados. c) Seleccionar un patrón de búsqueda sistemática de recolección de pruebas basados en el tamaño y ubicación de la(s) escena(s). d) Seleccionar un método progresivo de selección a fin de determinar que las técnicas iniciales no comprometan los procesos subsiguientes de selección/recolección”*

Para , Colectar, conservar, hacer inventario, empaquetar, transportar y preservar las evidencias recogidas, J. Silveyra (La escena de crimen) 2006

“El manejo de las evidencias físicas es uno de los factores más importantes de la investigación. Los miembros del equipo deberán: a) Mantener la seguridad durante el proceso y hasta el momento en que se abandone la escena. b) Documentar la colección de evidencias mediante el registro de su ubicación dentro de la escena, fecha de su colección y persona que lo colectó. c) Colectar cada objeto identificado como prueba. d) Establecer una custodia en cadena. e) Obtener muestras estándar o de referencia de la escena. f) Obtener muestras de control g) Considerar la obtención de muestras de eliminación. h) Asegurar de forma electrónica e inmediata toda la evidencia registrada (ej. casetes de contestadores automáticos, casetes de videos de vigilancia, computadoras) de los alrededores. i) Identificar y asegurar las pruebas en contenedores (ej. etiquetar, poner fecha, inicialar los contenedores en la escena del delito. Los distintos tipos de pruebas requieren diversos tipos de contenedores (poroso, no poroso, inarrugable). j) Embalar/empaquetar los objetos de modo que no sufran contaminación, o contaminación cruzada. k) Documentar las condiciones en las que se encontraban las armas/armas de fuego antes de inutilizarlas para su transporte y entrega. l) Evitar el contacto excesivo con las pruebas después de que se hayan colectado. m) Mantener las pruebas en la escena del delito de tal forma que reduzcan las posibilidades de disminución o pérdida. n) Transportar y entregar las pruebas para que se las almacene en un lugar seguro.

Las pruebas de la escena del delito que se encuentran en proceso de documentación, recolección, conservación, o almacenamiento deben ser manipuladas protegiendo su integridad de la contaminación o los cambios perjudiciales o nocivos. Durante el procesamiento de la escena y su respectiva documentación las pruebas se deben etiquetar, guardar y mantener en un lugar seguro hasta su almacenamiento permanente y su entrega a un lugar de conservación de pruebas seguro o al laboratorio.

En la investigación del escenario del delito, no cabe la menor duda la trascendental participación del médico en el esclarecimiento de los hechos, por su participación en el escenario del crimen.

El manejo de la escena del crimen y el adecuado manejo de los indicios materiales también permite que los operadores de la administración de justicia, puedan construir una verdad procesal que por lo menos nos permita un acercamiento de la verdad real de los hechos”

Lo anteriormente mencionado forma parte de la CADENA DE CUSTODIA, como menciona el artículo 7° del *Reglamento de la Cadena de Custodia de Elementos Materiales, Evidencias y Administración de Bienes Incautados* ,la define “como el procedimiento destinado a garantizar la individualización, seguridad y preservación de los elementos materiales y evidencias, recolectados de acuerdo a su naturaleza o incorporados en toda investigación de un hecho punible, destinados a garantizar su autenticidad, para los efectos del proceso”. Se inicia con el aseguramiento, inmovilización o recojo de los elementos materiales y evidencias en el lugar de los hechos, durante las primeras diligencias o incorporados en el curso de la Investigación preparatoria; y, concluye con la disposición o resolución que establezca su destino final.

El artículo 9° del mismo reglamento considera a la escena como una fuente de evidencias, ya que es el lugar o espacio físico donde sucedieron los hechos investigados, es el foco aparentemente protagónico en el cual el autor o partícipe consciente o inconscientemente deja elementos materiales o evidencias, huellas y rastros que puedan ser significativos para establecer el hecho punible y la identificación de los responsables. También se considerará como escena el entorno de interés criminalístico donde se realizaron los actos preparatorios, así como aquél donde se aprecien las consecuencias del mismo.

El Formato de Cadena de Custodia, tal como lo especifica el artículo 11° del antes mencionado reglamento , los elementos materiales, evidencias y bienes incautados se registrarán en el formato de la cadena de custodia mediante una descripción minuciosa y detallada de los caracteres, medidas, peso, tamaño, color, especie, estado, entre otros datos del medio en el que se hallaron los elementos materiales y evidencias, de las técnicas utilizadas en el recojo y pericias que se dispongan, en el cual no se admiten enmendaduras. En caso que amerite una corrección, ésta se efectuará entre paréntesis, explicando los motivos que la generaron. Los bienes materiales y las evidencias recolectadas

o incorporadas, deberán ser debidamente rotulados y etiquetados para su correcta identificación y seguridad e inalterabilidad.

La supervisión de la cadena de custodia estará a cargo del Fiscal o la persona que delegue, supervisará la identificación, individualización, recolección, envío, manejo, análisis, entrega, recepción, seguimiento, y otros procedimientos que se generen respecto a los elementos materiales y evidencias, las condiciones de seguridad, el empleo de medios materiales y de técnicas adecuadas para su traslado, almacenamiento, conservación, administración y destino final. Así como el registro e identificación de las personas responsables de cada procedimiento, en caso de advertir la alteración del estado original de aquellos, según su naturaleza y de los registros, adoptará las acciones que correspondan.

Las ATRIBUCIONES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO, la **Finalidad de la investigación del delito** es la obtención de conocimientos respecto a las circunstancias o móviles en que ocurrió el hecho; determinar si el hecho es punible; la identidad e individualización del autor o partícipe, así como reunir los elementos probatorios. Lo antes expuesto guarda relación con lo amparado en el artículo 321º del CPP, puesto que se indica que la investigación tiene como finalidad: reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado preparar su defensa. Determinar si la conducta incriminada es delictuosa, las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor o partícipe y de la víctima, así como la existencia del daño causado. 2.6.17.2 Rol del Ministerio Público y de la Policía Nacional en la investigación del delito

Nuestro sistema jurídico ha establecido que tanto el Ministerio Público, en su condición de titular del ejercicio de la acción penal, como la Policía Nacional en cumplimiento de su finalidad de prevenir, investigar y combatir la delincuencia, participan en la investigación del delito. En tal sentido, obliga a establecer estrechas relaciones de trabajo basadas en el respeto y la confianza mutua, lo que conlleva a un trabajo en equipo.

La Constitución asigna al Ministerio Público el rol de conductor de la investigación y precisa que la Policía Nacional se encuentra obligada a cumplir los mandatos de dicha institución en el ámbito de su función.

Esta definición de roles debe ser entendida como una relación técnica profesional de ambas instituciones; es decir, que fiscales y policías deben trabajar en equipo en la lucha contra la delincuencia.

Lo que significa que deben integrarse y comprometerse en la definición y ejecución de la estrategia de investigación. Para ello el fiscal, en su labor de conducción de la investigación, debe mantener una coordinación permanente con la policía, por cuanto es el titular del ejercicio público de la acción penal en los delitos y tiene el deber de la carga de la prueba, conforme lo prevé el inciso 1º, del artículo IV del Título Preliminar del nuevo Código Procesal Penal, concordado con el inciso 2º del mismo artículo; es decir, respecto a la conducción y control jurídico de los actos de investigación que realiza el Fiscal a la Policía Nacional. Es decir la conducción del fiscal no conlleva a una relación jerárquica con la policía, sin embargo, los funcionarios de ambas instituciones deben cumplir sus funciones que la ley le asigna.

Por otro lado, el fiscal debe asumir un compromiso con la investigación, de manera tal que su labor no sea sólo de escritorio, sino que debe intervenir o delegar los actos de investigación durante la recopilación de los elementos de convicción, realizar los actos de investigación urgentes y necesarios con la Policía Nacional; es más, esta participación es la mejor garantía para que, en caso de propiciarse una acusación conozca lo suficiente del caso para sustentarla en las audiencias.

La coordinación entre el Ministerio Público y la Policía no termina con la investigación; puesto que también para la etapa del juicio se requiere la planificación y participación activa del equipo de trabajo (fiscal, policía) incluso, los miembros de la policía son los principales testigos en la audiencia del juicio oral. De allí la importancia del trabajo en equipo y el respeto por la función que tanto el Ministerio Público como la Policía Nacional realizan en la investigación del delito y su posterior juzgamiento.

La investigación puede iniciarse a partir de la intervención de la policía en un hecho flagrante, mediante una denuncia de parte ante el Ministerio Público o ante la Policía Nacional; o de oficio por el Ministerio Público o la Policía Nacional cuando llega a su conocimiento la comisión de un delito de persecución pública. Desde el momento inicial de recepción de la noticia criminal hasta la determinación del Fiscal por el archivo o la formulación de la acusación, la investigación contiene una serie de etapas sujetas a plazos y al control de las partes.

En este sentido, la investigación es un proceso dinámico que se inicia, por lo general, con las diligencias preliminares realizados por la Policía Nacional o dispuestas por el fiscal, a fin de determinar si han tenido lugar los hechos, su relevancia penal e individualizar a las personas involucradas en el hecho. Conocida la noticia criminal y establecida la necesidad de realizar actos de investigación estaremos en condiciones de elaborar nuestro Plan de Investigación.

Con el Plan de Investigación podremos definir: hipótesis de trabajo, ¿Cómo voy a demostrarlas?, ¿cuáles son los elementos de convicción necesarios?; fijar las prioridades de la investigación, establecer los plazos, conocer quiénes son los responsables de realizar las tareas trazadas por el equipo, identificar qué recursos se requieren y con cuáles se cuenta, evaluar los logros que se van obteniendo y definir la teoría del caso.

La noticia criminal e inicio del ciclo de la investigación ., el hecho criminal o la noticia criminal, llega a conocimiento de la Policía Nacional o del Ministerio Público de diversas maneras: Denuncias escritas de los ciudadanos (denuncia de parte), presentadas ante las Mesa Única de Partes de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas., Denuncias ante las Comisarías o ante las Divisiones Policiales, en tal caso, la Policía Nacional recibe la denuncia e inmediatamente comunica al Ministerio Público por la vía más rápida., Denuncias ante la Fiscalía de la Nación, de ciudadanos, o de organismos del Estado, en estos casos, la deriva a quien corresponda., Denuncia verbal que se toma levantando un acta en presencia del Fiscal, y que generalmente se hace ante el despacho fiscal penal de Turno., Denuncias en casos de flagrancia

delictual., Intervenciones de oficio por medios de comunicación de difusión masiva.

También constituye un modo de enterarse de algún hecho delictuoso, en tal caso quien debe tomar conocimiento es el Fiscal de Turno Penal. Las diferentes formas en las que se puede llegar a conocer un delito podemos agruparlas en dos grandes grupos: **Fuentes no formales** (Esta clase de noticia criminal se obtiene de informaciones difundidas por medios de comunicación (escritos, hablados, visuales u otros como la prensa, la radio, la televisión las fotografías, por ejemplo). En estos casos el Fiscal deberá iniciar una investigación DE OFICIO.) **Fuentes Formales** (La noticia criminal que importa una investigación, puede llegar a través de fuentes formales, tales como: **a) Denuncia:** Puede ser presentada por persona natural, jurídica o su representante en forma escrita o verbal., cualquier otro medio de origen oficial, como informes de la policía nacional o información de cualquier otra autoridad que haya tenido conocimiento de la ocurrencia de un hecho delictual., pueden recibirse denuncias a través de la página web del Ministerio Público o la Policía Nacional. **b) Flagrancia:** Comunicación de detención efectuada por la policía en intervención directa o arresto ciudadano. Si después de depurar y analizar la información, existen elementos penalmente relevantes, entonces tendremos un caso para investigar y por lo tanto el fiscal a quien se le asigne la investigación, deberá realizar un análisis de la estructura jurídica del delito, que le permita definir el delito a investigarse, asumir directamente la investigación o disponer que lo efectúe la dependencia policial especializada competente, debiendo reunirse con posterioridad con el personal policial designado al caso, para conformar el equipo de investigación y formular el plan de investigación. En la formulación de hipótesis se debe establecer de manera lógica las posibles soluciones al caso investigado, estableciendo una como principal y otras subsidiarias las que servirá para orientar el esfuerzo de investigación.

La **Gestión de casos** hace referencia a la acción y al efecto de gestionar o de administrar. Se trata, de realizar diligencias conducentes al logro de un propósito o de un deseo cualquiera. La noción implica además acciones para planificar, organizar, ordenar y disponer estratégicamente, supone un conjunto de trámites que se llevan a cabo para resolver un asunto, concretar un proyecto

o administrar una organización. Importado a nuestra actividad para referirnos a todas las prácticas que conduzcan a mejores resultados desde que ingresa una denuncia hasta que se da por concluida: por ejemplo, selección de casos, asignación del fiscal, comunicación y esencialmente la elaboración de la estrategia de investigación a aplicarse al caso concreto, una vez establecida la existencia de un hecho con relevancia penal.

En ese sentido, el fiscal en la conducción de la investigación es el responsable de decidir la estrategia de investigación adecuada al caso, la misma que de preferencia debe consensuarla con el personal policial especializado competente, tal como lo prevé el Art. 65 inciso 4to del Código Procesal Penal.

La presente investigación presenta la Justificación Teórica basada en que el proyecto de investigación está sustentado de acuerdo a lo establecido sobre los procedimientos en la escena del crimen, cuando se presentan delitos de homicidio en la Provincia de San Martín; Justificación Social.-Partiendo de una realidad; se puede evidenciar que muchas veces no se puede llegar a una verdad, por el entorpecimiento por parte de las personas encargadas de la investigación cuando tiene que realizar sus labores, es decir el impacto social de nuestra investigación recaerá en otorgarle proceso idóneos para garantizar la transparencia del proceso y poder otorgarle una verdad más acorde con lo sucedido, teniendo como principales actores beneficiados a la sociedad quienes darán legitimidad a las investigaciones realizadas antes este tipo de circunstancias; Justificación Metodológica.- La base metodológica se encuentra en los diferentes instrumentos que se van a utilizar; siendo para el presente caso la aplicación de una adecuada intervención en la escena del crimen en la provincia de San Martín. Justificación Académica.- Encuentra su sustentó porque los casos que donde realizamos nuestra investigación , se ha podido observar las deficiencias y el entorpecimiento de las investigaciones por parte de las personas involucradas en la escena del crimen, nuestra investigación estará orientada a constituir la idoneidad de las investigaciones y así dar una real investigación frente a los delitos de homicidio.

PROBLEMA

¿De qué manera afecta la inadecuada protección de la escena del crimen condiciona la individualización del autor en los delitos de Homicidio por PAF, en la provincia de San Martín, en el año 2012 y 2014?

HIPOTESIS

La inadecuada protección de la escena del crimen sí condiciona la individualización del autor homicidios paf, en la provincia de san martin entre el año 2012 y 2014 porque la escena se contamina y se pierden indicios y/o evidencias indispensables para la incuestionable individualizacion del autor.

OBJETIVOS

General

Determinar de qué manera la inadecuada protección de la escena del crimen condiciona la Individualización del autor homicidios por PAF, en la Provincia de San Martín entre el año 2012 y 2014.

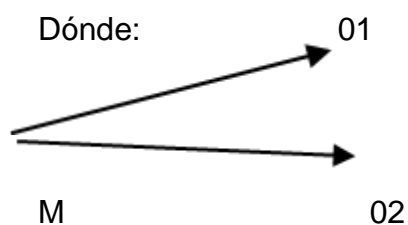
Específicos

- Analizar el procedimiento policial en el aseguramiento de la protección de la escena del crimen en los delitos de homicidios por PAF.
- Describir los procedimientos criminalísticas realizados en el Laboratorio, a fin de determinar el tipo de arma de fuego utilizado en los delitos de homicidios por PAF.
- Analizar los informes de Inspección Criminalística suscitados en el 2012-2014 donde la escena del crimen fue contaminada.

II. MÉTODO:

2.1.-Diseño de Investigación:

NO EXPERIMENTAL: También conocida como investigación Ex Post Facto, término que proviene del latín y significa después de ocurridos los hechos. De acuerdo con Kerlinger (1983) la investigación Ex Post Facto es un tipo de "... investigación sistemática en la que el investigador no tiene control sobre las variables independientes porque ya ocurrieron los hechos o porque son intrínsecamente manipulables.



- M: Provincia de San Martín periodo 2012- 2014.
- O1: inadecuada protección de la escena del crimen
- O2: individualización del autor en el Delito de homicidio por PAF.

2.1.1.-Tipo de Estudio

- **NO EXPERIMENTAL:** También conocida como investigación Ex Post Facto, término que proviene del latín y significa después de ocurridos los hechos. De acuerdo con Kerlinger (1983) la investigación Ex Post Facto es un tipo de "... investigación sistemática en la que el investigador no tiene control sobre las variables independientes porque ya ocurrieron los hechos o porque son intrínsecamente manipulables.

2.2.-Variables, Operacionalización:

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION
Variable Independiente: INDIVIDUALIZACIÓN DEL AUTOR EN EL DELITO DE HOMICIDIO POR PAF.	Es una característica fundamental para descubrir los hechos reales de la escena del crimen y poder llegar al autor del delito.	Para la identificación de la primera variable Se Aplicara la entrevista a especialistas de la PNP.	Etapa de escena del crimen. Órganos judiciales, juzgados especializados en lo penal.	SI NO ¿Por qué?
Variable Dependiente: INADECUADA PROTECCIÓN DE	Es una rama que estudio la criminalística, donde se aplican	Para la segunda variable analizar los	Escena del crimen de los delitos por homicidio.	SI NO ¿Por qué?

LA ESCENA DEL CRIMEN	conceptos idóneos para llegar a la verdad.	procedimientos para la escena del crimen por parte de la PNP.		
-----------------------------	--	---	--	--

2.3.- Población y muestra:

- **Población:** La población está referida a números de casos de homicidio PAF que se suscitan en la provincia de San Martín, siendo un total de 10 casos entre el año 2012 y 2014.
- **Muestreo:** Para el presente trabajo se tiene en cuenta los 10 casos que han intervenido la 2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa.

2.4.-Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad:

2.4.1.-Técnicas de recolección de datos:

TÉCNICAS	FORMA DE TRATAMIENTO DE DATOS	FORMA DE ANALISIS DE INVESTIGACIÓN
<p>ENCUESTA</p> <p>La identificación se realizará mediante la aplicación de una encuesta a los fiscales de la 2° Fiscalía provincial penal corporativa de Tarapoto para saber qué mecanismos cuál es su grado de conocimiento en los aspectos básicos de criminalística.</p>	<p>El tratamiento de los datos será establecido mediante el programa de SPSS 18; el cual consiste en colocar los resultados y el cuadro estadístico correspondiente.</p>	<p>El análisis del trabajo de investigación; se encuentra en función a la interpretación realizada en cada uno de los cuadros estadísticos, recopilados de la encuesta.</p>

<p style="text-align: center;">ENTREVISTA</p> <p>En el caso de las entrevista se aplicará al peritos en Escena de la PNP-DIVINCRI TARAPOTO con finalidad de entender una realidad más exacta.</p>	<p>El tratamiento de los datos será establecido mediante el programa de EPINFO; el cual consiste en colocar los resultados y el cuadro estadístico correspondiente.</p>	<p>El análisis del trabajo de investigación; se encuentra en función a la interpretación realizada en cada uno de los cuadros estadísticos, recopilados de la encuesta.</p>
--	---	---

2.4.2.-Validación de los instrumentos de investigación: El instrumento fue firmado por tres profesionales con experiencia en el derecho y con especialidad en el Derecho Penal.

2.4.3.-Confiabilidad de los resultados:

Los resultados serán sometidos al programa estadístico **ALFA DE CRONBACH**.

DE ENCUESTA:

Escala: ALL VARIABLES

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	7	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	7	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,872	10

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
VAR00001	14,43	24,952	-,294	,908
VAR00002	14,14	14,810	,938	,825
VAR00003	14,43	19,619	,794	,849
VAR00004	14,14	17,143	,767	,844
VAR00005	14,57	24,286	-,172	,902
VAR00006	14,57	18,952	,952	,840
VAR00007	14,57	20,952	,496	,867
VAR00008	14,14	14,810	,938	,825
VAR00009	14,57	18,952	,952	,840
VAR00010	14,43	19,952	,718	,854

Estadísticas de escala

Media	Varianza	Desviación estándar	N de elementos
16,00	23,667	4,865	10

DE CARPETAS FISCALES:

→ Fiabilidad

[ConjuntoDatos6]

Escala: ALL VARIABLES

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	7	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	7	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,874	10

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
VAR00001	13,29	22,905	,613	,861
VAR00002	13,43	21,619	,807	,845
VAR00003	13,57	27,952	-,048	,907
VAR00004	13,29	21,238	,867	,840
VAR00005	13,29	21,238	,867	,840
VAR00006	13,29	24,905	,173	,912
VAR00007	13,14	20,810	,980	,832
VAR00008	13,57	24,619	,679	,862
VAR00009	13,29	21,238	,867	,840
VAR00010	13,57	24,619	,679	,862

Estadísticas de escala

Media	Varianza	Desviación estándar	N de elementos
14,86	28,143	5,305	10

2.5.-Métodos de análisis de datos:

- **Análisis descriptivos:** Son aquéllos que sirven para describir el comportamiento de una variable de una población; asimismo va referido al estudio y análisis de los datos obtenidos en una muestra (n) y como su nombre lo indica describen y resumen las observaciones obtenidas sobre un fenómeno un suceso o un hecho

2.6.-Aspectos éticos: (No corresponde)

III. RESULTADOS

OBJETIVO N° 1: Analizar el procedimiento policial en el aseguramiento de la protección de la escena del crimen en los delitos de homicidios por PAF.

DE LA ENTREVISTA

De la entrevista realizada al perito de escena de la DIVINCRI Josué Laredo Mendieta (ANEXO 01), podemos apreciar los siguientes datos, así tenemos:

A) CUESTIONES GENERALES:

IMPORTANCIA TIENE LA PROTECCIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN:

Es importante proteger la escena del crimen para poder recabar elementos de elementos objetivos: biológicos y no biológicos que en su conjunto sirvan al proceso de investigación para identificar al o a los autores del hecho delictivo.

IMPORTANCIA TIENE SEGUIR LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD AL MOMENTO DE INGRESO A LA ESCENA DEL CRIMEN:

El proceso de bioseguridad tiene importantes propósitos siguiendo las leyes de intercambio de indicios:

1) Proteger a los peritos o investigadores de agentes biológicos o no biológicos contra agentes nocivos a la salud, los cuales además servirían para evitar precisamente el fenómeno de intercambio de indicios.

2) Evitar contaminar con más agentes externos que los investigadores podrían portar en sus

FUENTE PROPIA

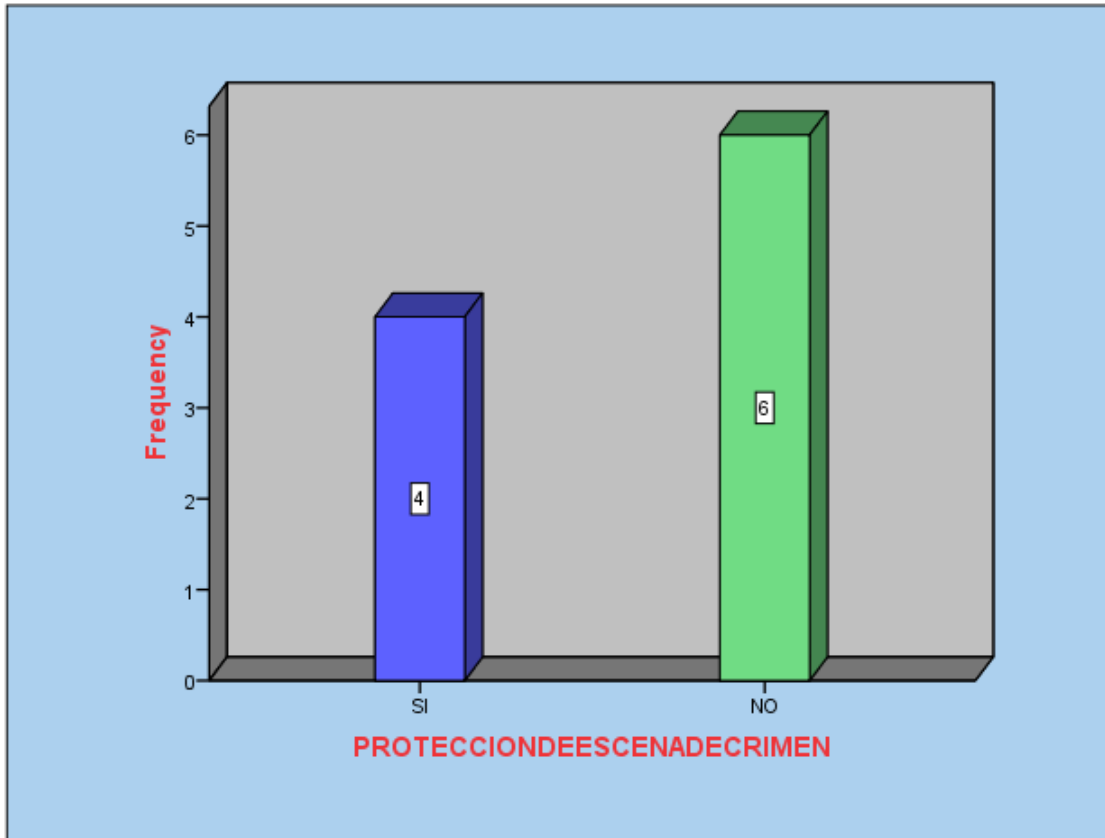
Análisis De Carpetas Fiscales:

TABLA N°4: "PROTECCION DE ESCENA DE CRIMEN"

		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	SI	4	40,0	40,0	40,0
	NO	6	60,0	60,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

Grafico N°4: "PROTECCIÓN DE ESCENA DE CRIMEN"

Grafico N°4: "PROTECCION DE ESCENA DE CRIMEN"



FUENTE PROPIA

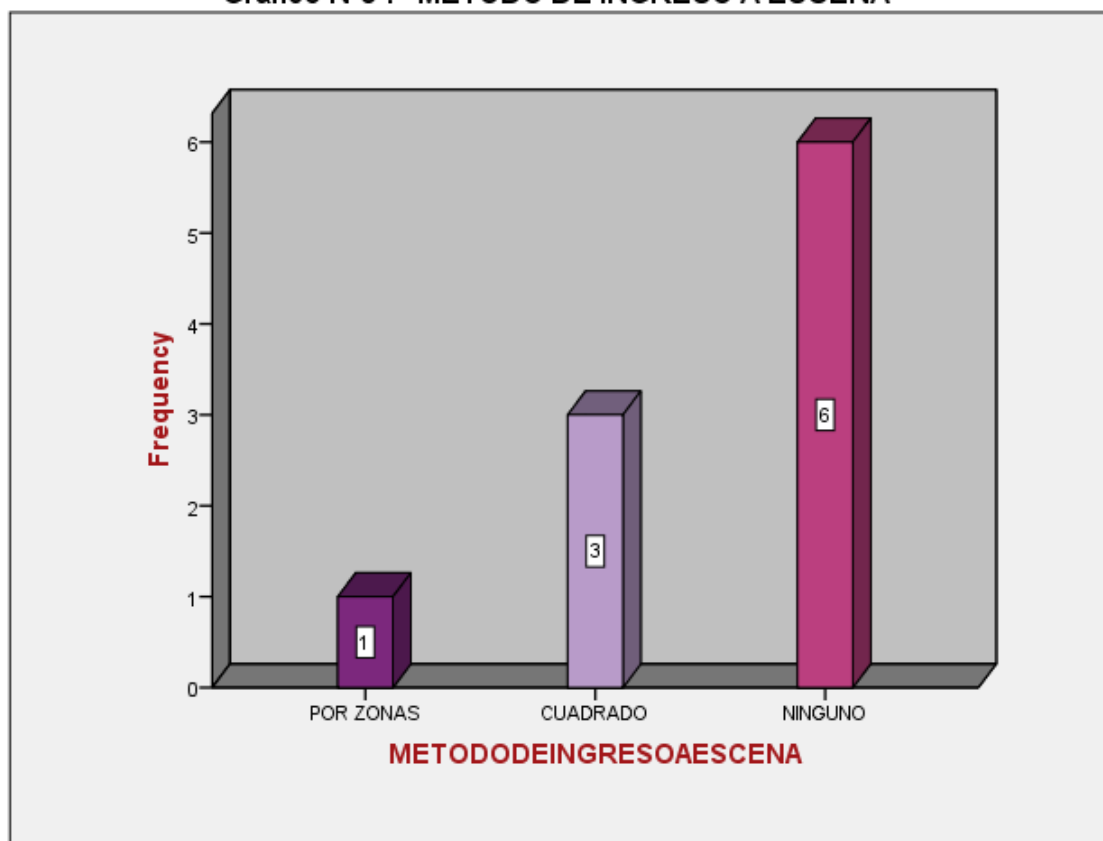
En el Gráfico Nro. 4, observamos que en el 40.0 % de las carpetas fiscales revisadas sí existe protección de la escena del crimen, y que en el 60.0% no se protege adecuadamente la escena del crimen. Teniendo en cuenta que de las 10 carpetas fiscales revisadas, 04 carpetas sí han cumplido con la protección de la escena del crimen y 06 no lo hicieron.

TABLA N°5: "METODO DE INGRESO A ESCENA"

	Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid POR ZONAS	1	10,0	10,0	10,0
CUADRADO	3	30,0	30,0	40,0
NINGUNO	6	60,0	60,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

Grafico N°5: "MÉTODO DE INGRESO A ESCENA"

Grafico N°5 : "METODO DE INGRESO A ESCENA"



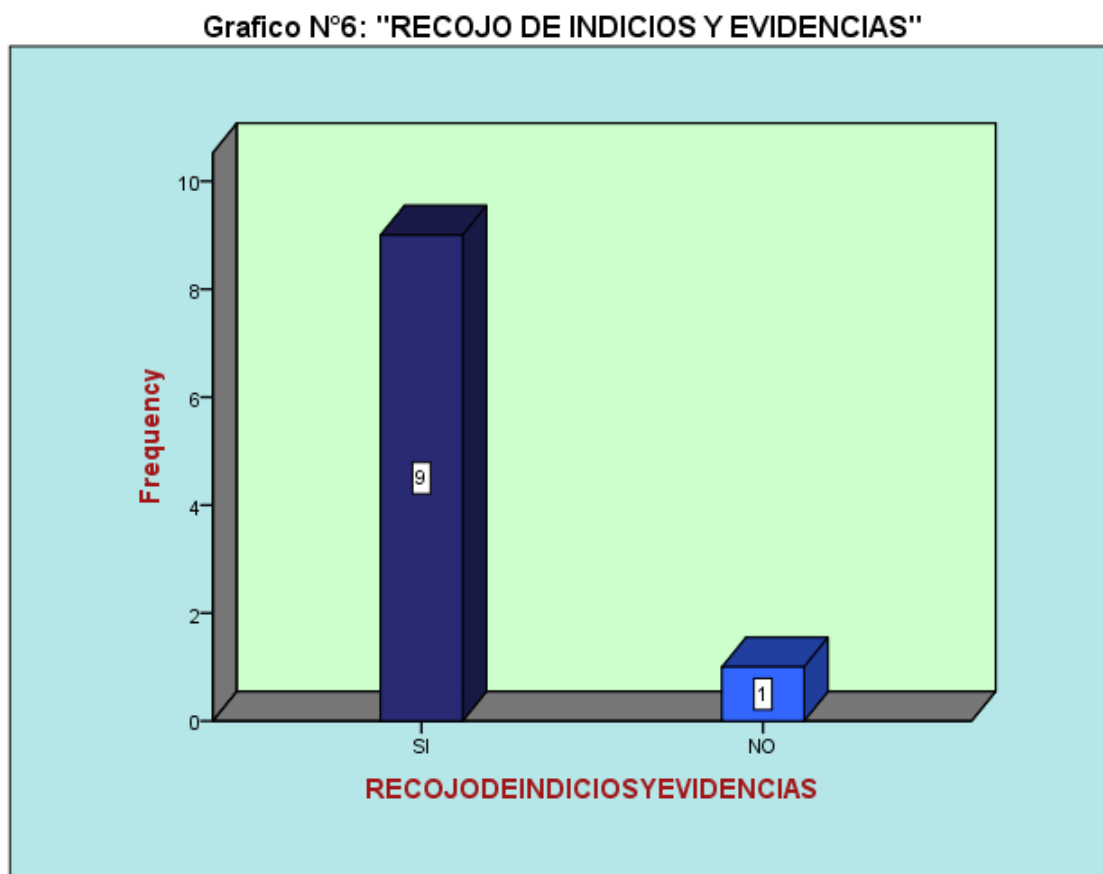
FUENTE PROPIA

En el Gráfico Nro. 5, observamos que en el 100.0 % de las carpetas fiscales revisadas presenta como método de ingreso a la escena del cimen, un 10% utiliza el método por zonas, 30.0 % el método del cuadrado y el 60.0% ningún método. Teniendo en cuenta que de las 10 carpetas fiscales revisadas, 01 utilizó el método por zonas, 3 el método del cuadrado y 6 no utilizaron ningún método.

TABLA N°6: "RECOJO DE INDICIOS Y EVIDENCIAS"

		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	SI	9	90,0	90,0	90,0
	NO	1	10,0	10,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

Grafico N°6: "RECOJO DE INDICIOS Y EVIDENCIAS "



FUENTE PROPIA

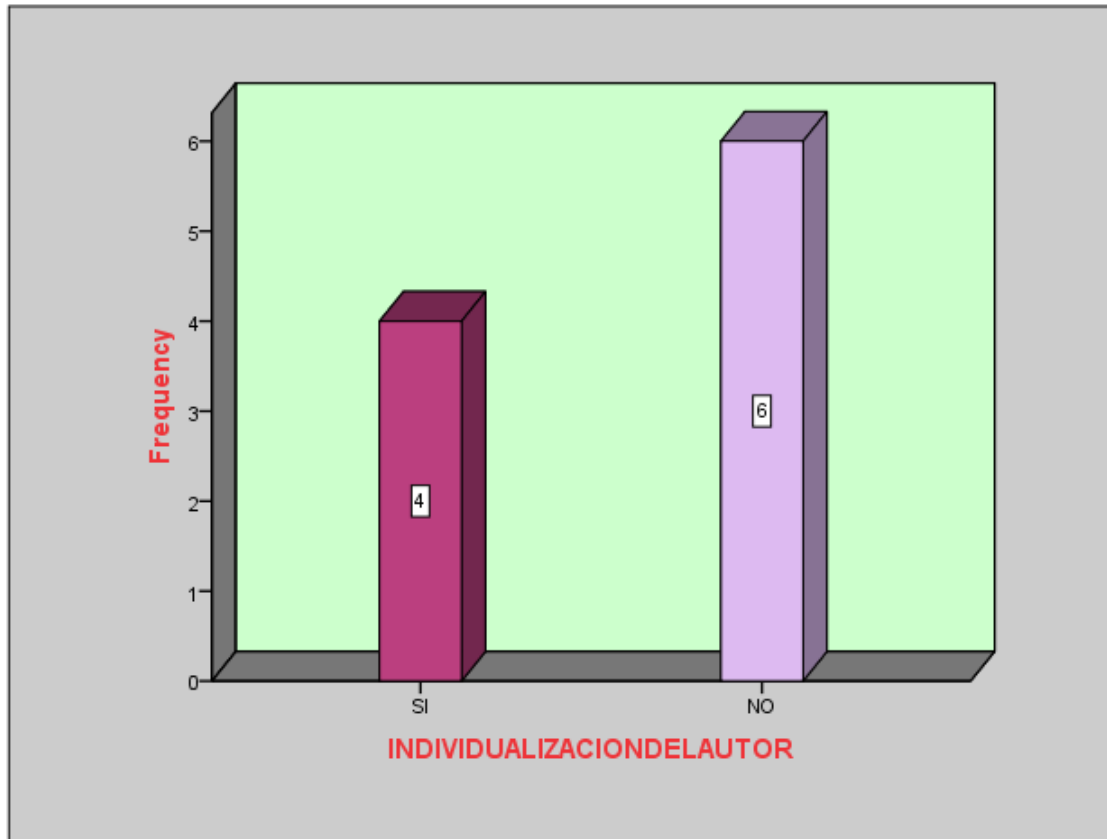
En el Gráfico Nro. 6, observamos que en el 100.0 % de las carpetas fiscales revisadas con respecto al recojo de indicios y evidencias, un 10.0% no ha recogido indicios ni evidencias y el 90.0% sí lo hizo. Teniendo en cuenta que de las 10 carpetas fiscales revisadas, 01 no ha recogido indicios ni evidencias y 9 sí lo hicieron.

TABLA N°7: "INDIVIDUALIZACION DEL AUTOR"

		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	SI	4	40,0	40,0	40,0
	NO	6	60,0	60,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

Grafico N°7: "INDIVIDUALIZACION DEL AUTOR"

Grafico N°7: "INDIVIDUALIZACION DEL AUTOR"



FUENTE PROPIA

En el Gráfico Nro. 7, observamos que en el 100.0 % de las carpetas fiscales revisadas, el 40.0% sí ha individualizado al autor y el 60.0% no lo hizo. Teniendo en cuenta que de las 10 carpetas fiscales revisadas, 4 han individualizado al autor y 6 no lo hicieron.

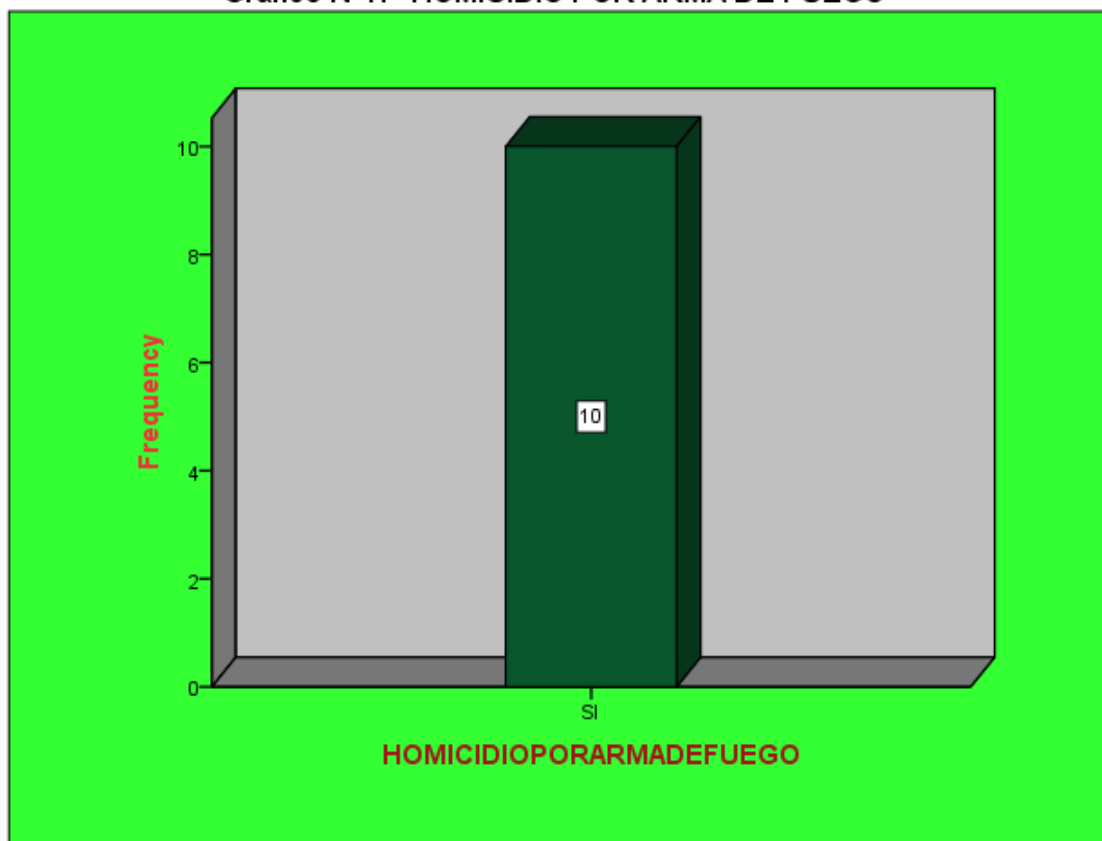
OBJETIVO N° 3- Analizar los informes de Inspección Criminalística suscitados en el 2012-2014 donde la escena del crimen fue contaminada.

TABLA N°1: "HOMICIDIO POR ARMA DE FUEGO"

	Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid SI	10	100,0	100,0	100,0

Grafico N°1: "HOMICIDIO POR ARMA DE FUEGO"

Grafico N°1: "HOMICIDIO POR ARMA DE FUEGO"



FUENTE PROPIA

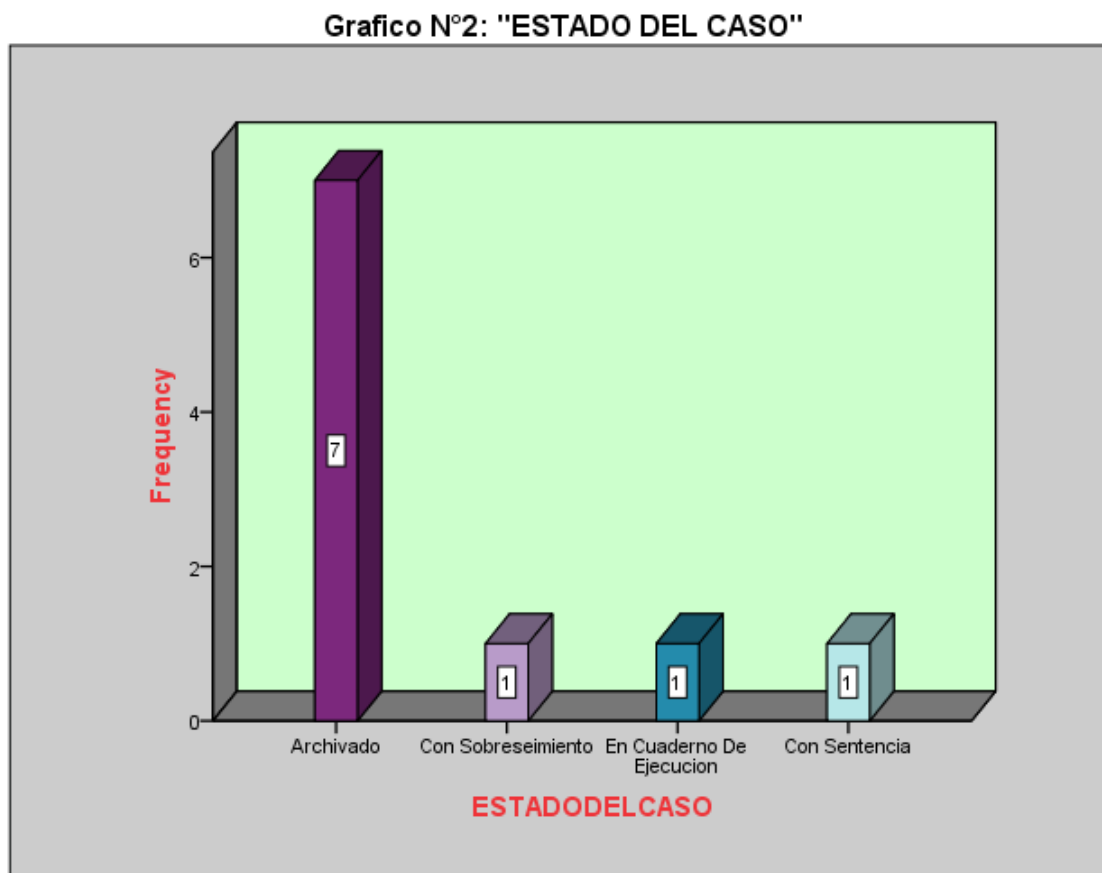
En el Gráfico Nro. 1, observamos que en el 100.0 % de las carpetas fiscales revisadas pertenece a la comisión del tipo penal de homicidio por arma de fuego. Teniendo en cuenta que las 10 carpetas fiscales revisadas fueron por la comisión del tipo penal de homicidio por arma de fuego.

TABLA N°2: "ESTADO DEL CASO"

		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	Archivado	7	70,0	70,0	70,0
	Con Sobreseimiento	1	10,0	10,0	80,0

En Cuaderno De Ejecucion	1	10,0	10,0	90,0
Con Sentencia	1	10,0	10,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

Grafico N°2: "ESTADO DEL CASO"



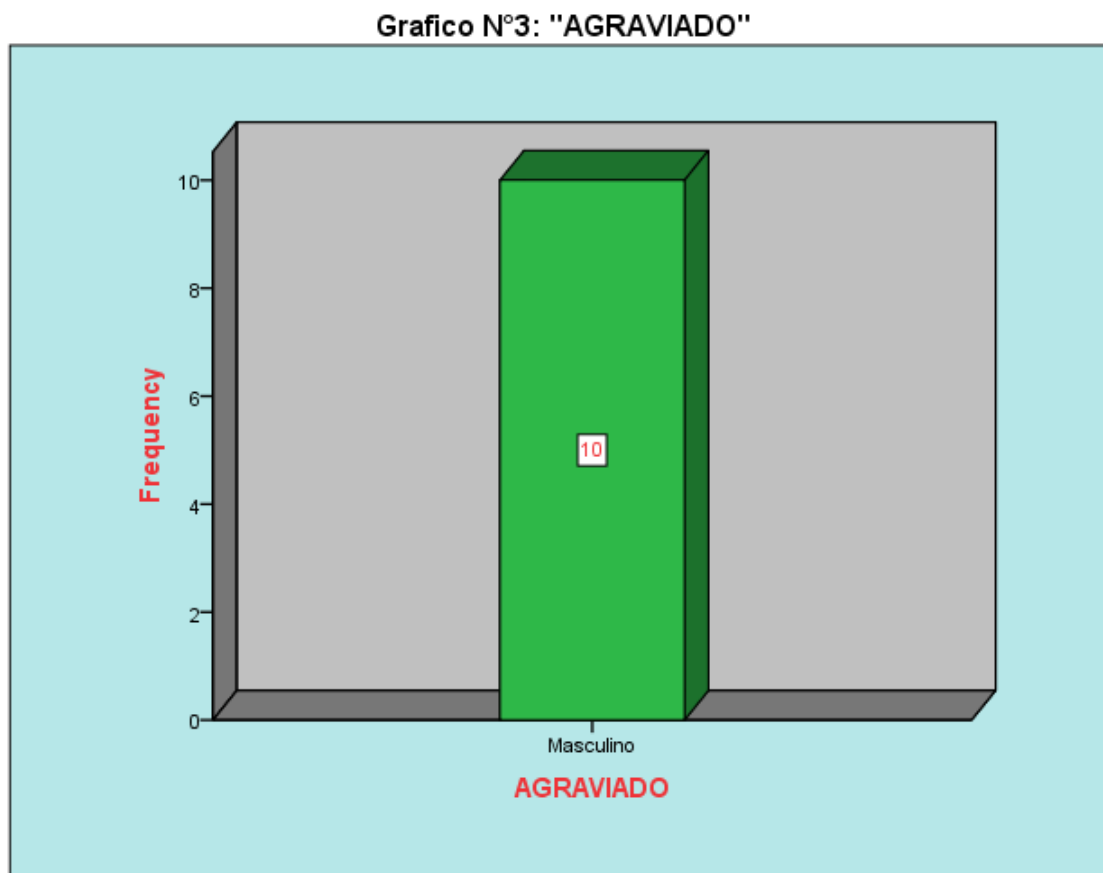
FUENTE PROPIA

En el Gráfico Nro. 2, observamos que del 100.0 % de las carpetas fiscales revisadas correspondiente al estado del caso, el 10% se han sobreseído, 10.0% ya tienen sentencia, 10% están en el cuaderno de ejecución y el 70.0 % han logrado archivar. Teniendo en cuenta que de las 10 carpetas fiscales revisadas, 01 se ha sobreseído, 01 tiene sentencia, 01 está en el cuaderno de ejecución y 07 ya han pasado a archivo.

TABLA N°3: "AGRAVIADO"

	Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid Masculino	10	100,0	100,0	100,0

Grafico N°3: "AGRAVIADO"



FUENTE PROPIA

En el Gráfico Nro. 3, observamos que en el 100.0 % de las carpetas fiscales revisadas presenta que el sexo del agraviado es el masculino. Teniendo en cuenta que las 10 carpetas fiscales revisadas presentaron como víctimas a hombres.

IV.- DISCUSION

Teniendo en cuenta que la adecuada protección de la escena del crimen se materializa en la cantidad de casos de homicidio en los que se logra individualizar al autor del delito mediante indicio y/o evidencia recogidas de la escena del crimen y protegidas bajo cadena de custodia, lo que justificarían las capacitaciones en criminalística y balística de los peritos de la policía nacional

(DIVINCRI) y a su vez el fiscal que como establece el protocolo de funciones de la policía nacional y el NCCP en el Art. 60° , es el representante del Ministerio Público que tiene a su cargo la conducción jurídica de la investigación, tienen la obligación y responsabilidad de capacitarse en estas ciencias que ayudan al derecho penal.

La importancia de la protección de la escena del crimen radica en encontrar todos los indicios y evidencias posibles para identificar al sujeto responsable del hecho ocurrido, esta preservación e intangibilidad del lugar de los hechos es un factor fundamental en la resolución de los delitos, así se demuestra al juez que las pruebas físicas halladas en el lugar de los hechos corresponden al sujeto imputado, solo así se demuestra científicamente que merece una condena justa con el debido respeto de sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, recordemos que es el juez el que valora procesalmente todo lo criminalísticamente investigado y teniendo en cuenta lo que es una imputación racional de responsabilidad penal procesará para que en su día y en el juicio correspondiente se dicte la sentencia penal que procediere en Derecho.

Cuando una huella es borrada, o una evidencia es desaparecida o fue tomada sin la debida precaución, no solo se está perdiendo un gran elemento para la investigación en particular, también se está violando el derecho al debido proceso constitucional y legal tanto de la persona supuestamente responsable como de la víctima. Es importante, entonces, que las autoridades entiendan que recoger evidencias es más que eso, es un proceso que implica cuidados y esmero al realizarlo, es un hecho que forma parte de un conjunto de principios procesales, penales y de derechos humanos, cuyo eje central es el hombre, entendido este como víctima o victimario que forma parte de una sociedad.

El trabajo del equipo PNP –Fiscalía, se rige principalmente por los principios de especialidad que establece que el personal policial que realiza investigaciones deberá ser idóneo y especializado., y el de celeridad que establece que las investigaciones que desarrolle la Policía Nacional deben realizarse cumpliendo los plazos establecidos, procurando practicar las diligencias en el más breve tiempo posible, sin que ello signifique una falta de agotamiento de las posibilidades de investigación. Según la bibliografía criminalística , protocolos

y/o reglamentos usados en el presente trabajo de investigación , los primeros en llegar a la escena del crimen son los efectivos policiales que únicamente circularan la escena , luego los peritos especializados en escena , planimetría y fotografía forense , y los últimos son los peritos biológicos , balísticos ,según requiera cada caso especial , estos serán los que cumpliendo con la cadena de custodia y con todos los cuidados que su preparación lo indica recogerán los indicios y/o evidencias para mandarlos a los laboratorios especializados.

Pero en la realidad tanto nacional y local, nos encontramos con una diferencia abismal, ya que muy al contrario de la teoría los primeros en llegar son los transeúntes o los curiosos que de manera involuntaria contaminan la escena del hecho delictivo, luego llegan los efectivos policiales a circular la escena, efectivos policiales que fueron formados para TRANSITO , sin el menor entrenamiento en manejo de escena que en la mayoría de los casos lo único que hacen es seguir contaminando la escena. Después de todo esto recién llegan los peritos especializados, pero como ya está demás decirlo es en vano ya que después del intercambio de indicios previo, lo único que logran recoger son indicios falsos completamente inútiles para la investigación, que es lo principal para un proceso correcto de individualización del autor.

Los fiscales de nuestra comunidad, los directores de la investigación están obligados a capacitarse constantemente en las diferentes áreas de la criminalística y conocer lo básico de la medicina legal, mientras más sepan de esta área mejor direccionada estará la investigación del delito. Se realizaron encuestas a 10 fiscales que ejercen función en la segunda fiscalía provincial penal corporativa de Tarapoto, 3 llevan menos de 6 meses en función fiscal, 4 llevan de 7 a 12 meses en función fiscal , 3 llevan más de 12 meses., 8 SI fueron capacitados en balística , 2 NO fueron capacitados en balística., 5 tuvieron de 1 a 2 capacitaciones en balística , 3 tuvieron más de 2 capacitaciones., 10 SI fueron capacitados en manejo de escena .,8 de ellos entre 1 y 2 veces , 2 más de 2 veces., 7 de ellos consideran que SI tienen conocimientos profundos sobre las directivas de manejo de escena, 3 consideran que NO.,6 consideran que SI tienen conocimiento profundo en directivas respecto al manejo de delitos cometidos por proyectil de arma de fuego, 4 que NO.

Los fiscales en función necesitan un correcto entrenamiento en escena del crimen y otras ciencias criminalísticas , sin restar importancia a las capacitaciones en manejo del NCPP, contrariamente los resultados obtenidos de esta encuesta arrojan que nuestros directores de investigación , no están lo suficientemente capacitados para el manejo de estos casos,

Solo en la ciudad de Tarapoto entre el año 2010 y 2014, las cifras de homicidios tipificados en el artículo 106 del código penal vigente suman 170 y variantes son alarmantes, la suma de homicidios calificados tipificados en el artículo 108 en sus 4 incisos suman 6 casos, homicidio por emoción violenta tipificado en el artículo 109 solo se registra un caso y por último se registra solo un caso de Femicidio tipificado en el artículo 108-B.

De todos estos casos antes mencionados, solo 10 fueron cometidos por arma de fuego ,7 archivados, 1 sobreseído, 1 en cuaderno de ejecución, 1 con sentencia. , ahora si pasamos a lo que en realidad nos interesa 4 de ellos SI tuvieron una adecuada protección de escena ya que se encontró el acta correspondiente en las carpetas fiscales, 6 de ellos NO, esto indica la carencia de cuidado que tienen los fiscales al momento de armar sus carpetas fiscales, las cifras de casos archivados son alarmante, en 9 de los casos vistos SI se tuvo un “correcto” recojo de indicios y/o evidencias, tengamos en cuenta que la investigación del hecho delictivo empieza desde la correcta protección de escena como la doctrina lo menciona, si esta fuente de indicios está contaminada pues toda evidencia o indicio aunque sea recogido o este con cadena de custodia no puede ser de confianza para la correcta individualización del autor del delito y esto se demuestra en que de los 10 casos mencionados solo en 4 de ellos SI se logró la individualización y en los otros 6 NO. La causa de que la mayoría de los casos estén ARCHIVADOS, es que no hay una correcta protección de escena, es decir se recogen indicios y/o evidencias falsas que impiden la correcta individualización del autor, como sabemos si no existen suficientes evidencias para individualizar al autor, el caso se archiva.

V. CONCLUSIONES

1. La inadecuada protección de la escena del crimen SI condiciona la individualización del autor, porque por curiosidad de parte terceros extraños al suceso y personal no idóneo que como es lo más común en nuestra realidad son los primeros en apersonarse a la escena del crimen, depositan materiales que originalmente no formaban parte de la escena del crimen., recordemos que en criminalística se tiene especial consideración al “PRINCIPIO DE INTERCAMBIO DE LOCARD” que explica que “Siempre que dos objetos entran en contacto, transfieren parte del material que incorporan entre ellos”. Esta contaminación de escena trae consecuencias negativas a la investigación del delito, ya que impide la individualización del autor del delito.
2. De no existir indicios y/o evidencias suficientes para individualizar al autor no se puede formalizar investigación, en consecuencia el caso se archiva. Por lo que es fundamental conservarlos bajo cadena de custodia hasta el final y que la misma no se rompa en el proceso y de suceder esto se apliquen sanciones drásticas para la autoridad que causó esta vulneración al Debido Proceso.
3. Esta afectación al Principio del Debido Proceso ocasiona la impunidad del autor del ilícito penal, debido a que si no se respeta la cadena de custodia y que por inadecuada manipulación de la evidencia se pierde o rompe la misma, esto resulta favorable para el investigado, quien a través de su abogado hace ver sus derechos y anula la evidencia, esto quiere decir que sin ningún elemento que compruebe la criminalidad del autor, se aplica el Principio de la Duda que favorece al investigado.
4. Que, parte de estas afirmaciones se profundizan en el Acuerdo Plenario N°6-2012/CJ-116, en el cual indica la ruptura de la cadena de Custodia.
(ANEXO N° 5)

VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda más capacitación a los peritos de escena y balísticos de la policía nacional para que de esta manera puedan cumplir con mayor eficacia en los casos que investiguen.

-Por otro lado, al buscar las carpetas fiscales necesarias en la 2ºFPPC , eran pocas , la mayoría de los casos ya estaban ARCHIVADOS , luego, al revisar minuciosamente las pocas carpetas fiscales encontradas , fue desafortunada la sorpresa encontrada, que solo 4 de las 10 contaban con un “acta de manejo de escena” es decir solo en estos se protegió de la manera adecuada la escena que dicho sea de paso es lo esencial para un correcto recojo de indicios / evidencias , solo de esta manera se podrá individualizar al autor. Se recomendaría en futuros casos, levantar el acta de manejo de escena, ya que por ser una pieza muy importante en la investigación, su ausencia puede traer problemas a los fiscales que manejan los casos en cuestión.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Alcocer, José, Alva Mario. Medicina legal. México: Limusa Noriega Editores.
- Cabrera, Rosa. Medicina Legal .Perú: AFA Editores Importadores S.A, 2009.
- DICCIONARIO DE DEFINICIÓN SOCIAL.
<http://www.definicionabc.com/social/control-social.php> visto el 10 de diciembre a las 6:50 am
- López, Pedro, Gómez Pedro. Investigación criminal y criminalística. Colombia: Editorial Temis, 2000.
- MACHICADO, JORGE.
<http://jorgemachicado.blogspot.com/2009/12/estado.html> visto el 10 de diciembre a las 6.40 am
- Montiel, Juventino. Manual de criminalística. México: Grupo Noriega Editores, 1992.
- Moyano, Fabián. Balística Forense . Argentina , 2011
- Silveyra, Jorge. La escena de crimen. Buenos Aires: Ediciones La Rocca, 2006.
- Tello, Francisco. Medicina Forense. México: Colección de Textos Jurídicos Universitarios Harla, 1991.
- Vargas, Eduardo. Medicina Legal. San José: Lehmann Editores, 1983.
- PLAN DE INVESTIGACIÓN DE LA PNP.
https://www.pnp.gob.pe/documentos/COMPENDIO%20DEL%20PLAN%20DE%20INVESTIGACION_PNP_MP.pdf

ANEXOS:

ANEXO N°2: INSTRUMENTOS DE VALIDACIÓN:



ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO

ENTREVISTA

Nombre del entrevistado:

Cargo:

Fecha:

Buenos Noches:

Somos estudiantes de la Escuela de Académica Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, nos encontramos realizando un trabajo de investigación titulado: "La inadecuada protección de la escena del crimen y su implicancia en la individualización del autor en los delitos de homicidio por PAF, en la 2° fiscalía provincial penal corporativa de San Martín - Tarapoto entre los años 2012 y 2014". Por ello pido a usted su colaboración en esta entrevista.

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

Gracias por su amabilidad.

CUESTIONARIO:

1.- ¿Qué importancia tiene la protección de la escena del crimen y quienes participan en este proceso?

.....
.....
.....

2.- ¿Qué importancia tiene seguir las normas de Bioseguridad al momento de ingreso a la escena del crimen?

.....
.....
.....

3.- ¿De qué piezas consta el traje de Bioseguridad que utilizan para entrar a la escena?

.....
.....
.....

JUAN PINEDA
PROFESOR ALVARO ALVARO ALVARO
REG. CAL. N° 41826
DIRECTOR (A)
Dirección General de Estudios, Prácticas y Promoción de Justicia
Área de Justicia y Derechos Humanos

Luis Roberto Cabeza Saini
ABOGADO
ICAL: 5448

JUAN PINEDA
PROFESOR ALVARO ALVARO ALVARO
REG. CAL. N° 41826
DIRECTOR (A)
Dirección General de Estudios, Prácticas y Promoción de Justicia
Área de Justicia y Derechos Humanos



ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO

4.-Según su experiencia ¿Quiénes intervienen y cuál es el orden al momento de ingresar a la escena?

.....
.....
.....

5-¿Cuáles son los métodos de ingreso a la escena que utiliza en cada caso?

.....
.....
.....


JUAN CARLOS ALVARADO ALVARADO
REG. C.O.A.U. N° 41980
DIRECTORA (a)
Oficina General de Sistema Penal y Acciones de Justicia
Oficina de Justicia y Derechos Humanos


ABOGADO
ICAL: 5448


ABOGADO
ICAL: 5448

ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO

ENCUESTA

Dirigido a:

Buenos días:

Somos estudiantes de la Escuela de Académica Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, nos encontramos realizando un trabajo de investigación titulado: "La inadecuada protección de la escena del crimen y su implicancia en la individualización del autor en los delitos de Homicidio por PAF, en los años... en la fiscalía...". Por ello pido a usted su colaboración en esta encuesta de opinión, la cual, siguiendo los principios éticos de investigación en estrictamente anónima.

Agradeceré a usted se sirva contestar las preguntas planteadas con sinceridad posible.

Gracias por su amabilidad...

EDAD

SEXO M F

Formulación de Preguntas:

1. ¿Cuánto tiempo viene laborando en el Ministerio Público ejerciendo la función fiscal?

- a.- 1 a 6 meses
- b.- 7 meses a 12 meses
- c.- 12 meses a 24 meses
- d.- más de 24 meses

2. Dentro de las capacitaciones que recibió en el ministerio público, ¿recibió usted capacitación criminalística en el área de balística forense?

- a.- SI
- b.- NO



REG. C.A.L. Nº 41806
DIRECTORIA (N)
Comisaría General de Delitos Penales y Asesoría al J. Auxiliar
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Dr. Luis Roberto Córdova Cordero
ABOGADO
ICAL: 5448



REG. C.A.L. Nº 41806
DIRECTORIA (N)
Comisaría General de Delitos Penales y Asesoría al J. Auxiliar
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO

3.- Dentro de las capacitaciones que recibió en el ministerio público, mencione usted el número de capacitaciones en balística.

- a.- 1
- b.- 2
- c.- más de 2

4.- Dentro de las capacitaciones que recibió en el ministerio público, ¿recibió usted capacitación criminalística en el manejo de escena de crimen?

- a.- SI
- b.- NO

5.- Dentro de las capacitaciones que recibió en el ministerio público, mencione usted el número de capacitaciones en manejo de escena de crimen.

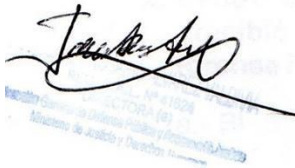
- a.- 1
- b.- 2
- c.- más de 2

6.- ¿Considera usted que conoce a profundidad los procedimientos y directivas de manejo de escena del crimen?

- a.- SI
- b.- NO

7.- ¿Considera usted que conoce a profundidad los procedimientos y directivas respecto al manejo de delitos cometidos por proyectil de arma de fuego?

- a.- SI
- b.- NO



Juan Roberto Córdova Suárez



Juan Roberto Córdova Suárez
ABOGADO
ICAL: 5448



Juan Roberto Córdova Suárez
Dirección General de Asesoría Jurídica y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ANEXO N°3: JUICIO DE EXPERTOS:

INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombre del experto: **PELAÉZ VEGA**
 Grado Académico: **MAESTRO EN DERECHO PENAL**
 Institución donde labora: **UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO**
 Cargo que desempeña: **Docente**

Título de la Investigación: "La inadecuada protección de la escena del crimen y su implicancia en la individualización del autor en los delitos de homicidio por PAF, en la 2° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE SAN MARTIN - TARAPOTO entre los años 2012 y 2014".

Autor del Instrumento: **Jane Mishell Flores Espino**

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado es decir libre de ambigüedades.				X	
OBJETIVIDAD	Los ítems permitirán mensurar las variables en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente a la acusación directa				X	
ORGANIZACION	Los ítems traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas sus dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.			X		
SUFICIENCIA	Los ítems expresan suficiencia en cantidad y calidad.			✓		
INTENCIONALIDAD	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencia inherentes a la acusación directa			X		
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.				X	
METODOLOGIA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.				X	
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado.				X	
Subtotal					37	
TOTAL					37	

II. OPINION DE APLICABILIDAD:

El instrumento de investigación es aceptable y está listo para su aplicación.

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

El promedio de valoración está en el valor de 37 puntos.

Tarapoto, 31 Julio de 2017


CÉSAR PELÁEZ VEGA
 ABOGADO
 Reg. CALL. N° 5910

INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombre del experto: **CHING MORANTE NECTOR**

Grado Académico: **ABOGADO**

Institución donde labora: **DEFENSA PÚBLICA**

Cargo que desempeña: **Docente**

Título de la Investigación: "La inadecuada protección de la escena del crimen y su implicancia en la individualización del autor en los delitos de homicidio por PAF, en la 2° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE SAN MARTIN - TARAPOTO entre los años 2012 y 2014".

Autor del Instrumento: **Jane Mishell Flores Espino**

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado es decir libre de ambigüedades.			X		
OBJETIVIDAD	Los ítems permitirán mensurar las variables en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.			X		
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente a la acusación directa				X	
ORGANIZACION	Los ítems traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas sus dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems expresan suficiencia en cantidad y calidad.			X		
INTENCIONALIDAD	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencia inherentes a la acusación directa				X	
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.				X	
METODOLOGIA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.				X	
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado.				X	
Subtotal					37	
TOTAL					37	

II. OPINION DE APLICABILIDAD:

El instrumento de investigación es aceptable y está listo para su aplicación.

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

El promedio de valoración está en el valor de 37 puntos.

Tarapoto, 31 Julio de 2017



CAS M 323

ANEXO N°4: NORMAS COMPLEMENTARIAS



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA **VIII PLENO JURISDICCIONAL DE LAS SALAS PENALES** **PERMANENTE Y TRANSITORIA-2012**

ACUERDO PLENARIO N.º 6-2012/CJ-116

FUNDAMENTO: ARTÍCULO 116 TUO LOPJ

ASUNTO: CADENA DE CUSTODIA

EFFECTOS JURÍDICOS DE SU RUPTURA

Lima, siete de marzo de dos mil trece.

Los jueces y juezas supremos (as) de lo Penal, integrantes de las Salas Penales Permanente y Transitoria, de la Vocalía de Instrucción y del Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, reunidos en Pleno Jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, han pronunciado el siguiente:

ACUERDO PLENARIO

I. ANTECEDENTES

1.º Las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, con la autorización de la Presidencia de esta Corte Suprema, mediante Resolución Administrativa N.º 267-2012-P-PJ, del veintiuno de junio de dos mil doce, y a instancias del Centro de Investigaciones Judiciales, acordaron realizar el VIII Pleno Jurisdiccional de los Jueces Supremos de lo Penal –que incluyó el Foro de Participación Ciudadana–, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial –en adelante, LOPJ–, y dictar Acuerdos Plenarios para concordar la jurisprudencia penal.



2.º El VIII Pleno Jurisdiccional se realizó en tres etapas. La primera etapa se conformó por dos fases: el foro de aporte de temas y justificación, publicación de temas y presentación de ponencias. Esta etapa, llevada a cabo entre el trece de agosto y el treinta de octubre de dos mil doce, tuvo como finalidad convocar a la comunidad jurídica y a la sociedad civil del país a participar e intervenir con sus valiosos aportes en la identificación, análisis y selección de los principales problemas hermenéuticos y normativos, que se detectan en el proceder jurisprudencial de la judicatura nacional, al aplicar normas penales, procesales y de ejecución penal en los casos concretos que son de su conocimiento. Para su cumplimiento se habilitó el Foro de Participación Ciudadana, a través del portal de Internet del Poder Judicial, con lo que se logró una amplia participación de la comunidad jurídica y de diversas instituciones del país a través de sus respectivas ponencias y justificación. Luego, los jueces supremos de lo Penal, en las sesiones de los días veinticuatro al veintinueve de octubre de dos mil doce discutieron y definieron la agenda – en atención a los aportes realizados–, para lo cual tuvieron en cuenta, además, los diversos problemas y cuestiones de relevancia jurídica que se conocen en sus respectivas salas. Fue así como se establecieron los nueve temas de agenda, así como sus respectivos problemas específicos. El día treinta de octubre de dos mil doce se dispuso la publicación y notificación a las personas que participarán en la audiencia pública.

3.º La segunda etapa consistió en el desarrollo de la audiencia pública, y se llevó a cabo el día treinta de noviembre de dos mil doce. En ella, los representantes de la comunidad jurídica e instituciones acreditadas sustentaron y debatieron sus respectivas ponencias ante el Pleno de los Jueces Supremos de lo Penal.

4.º La tercera etapa del VIII Pleno Jurisdiccional comprendió el proceso de discusión y formulación de los Acuerdos Plenarios, cuya labor recayó en los



respectivos jueces ponentes, en cada uno de los ocho temas. Esta fase culminó el día de la Sesión Plenaria realizada en la fecha, con participación de todos los jueces integrantes de las Salas Penales Permanente y Transitoria, y en donde intervinieron todos con igual derecho de voz y voto. Es así como, finalmente, se expide el presente Acuerdo Plenario, emitido conforme con lo dispuesto en el artículo 116 de la LOPJ, que faculta a las Salas Especializadas del Poder Judicial a dictar este tipo de acuerdos, con la finalidad de concordar criterios jurisprudenciales de su especialidad.

5.º La deliberación y votación del presente Acuerdo Plenario se realizó el día indicado. Como resultado del debate, y en virtud de la votación efectuada, por unanimidad, se emitió el presente Acuerdo Plenario.

Intervienen como ponentes los señores SAN MARTÍN CASTRO y NEYRA FLORES.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

§ 1. Aspectos generales

6.º El artículo 68 del Nuevo Código Procesal Penal reconoce a la Policía Nacional, en su función de investigación del delito –en las diligencias preliminares propiamente dichas–, entre otras, las siguientes atribuciones fijadas en el apartado 1): 1. La vigilancia y protección del lugar de los hechos, a fin de que no serán borrados los vestigios y huellas del delito (literal “b”). 2. La recogida y conservación de los objetos e instrumentos relacionados con el delito; así como todo elemento material que pueda servir a la investigación (literal “d”). 3. El aseguramiento de los documentos privados, libros, comprobantes y documentos contables administrativos útiles para la investigación (literal “i”).



De todas las diligencias que realice la Policía, debe sentar actas detalladas que entregará al Fiscal (apartado 2).

7.º Como medida instrumental restrictiva de derechos, el nuevo Estatuto Procesal prevé la “incautación de bienes” (artículo 218 del NCPP). Esta medida incide sobre bienes que constituyen el cuerpo del delito y de las cosas que se relacionen con él o que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos investigados (apartado 1).

Conforme con el artículo 220, apartado 2, del NCPP, referido a la incautación de bienes: **1.** Los bienes objeto de incautación se registrarán con exactitud y debidamente individualizados; a la par que corresponde establecer los mecanismos de seguridad para evitar confusiones o alteración de su estado original. **2.** Se identificará al funcionario o persona que asume la responsabilidad o custodia del material incautado, diligencia de ejecución que, a su vez, será materia de un acta firmada por los participantes en ese acto. **3.** El Fiscal determinará las condiciones y las personas que intervienen en la recolección, envío, manejo, análisis y conservación de lo incautado, así como de los cambios hechos en ellos por cada custodio.

El acta es un requisito formal de toda medida instrumental restrictiva de derechos. Así: **1.** La intervención corporal (artículo 211, apartado 4, NCPP). **2.** Las pesquisas, destinadas a los rastros, efectos materiales y elementos materiales útiles para la investigación, que serán objeto de recogida y conservación (artículo 208, apartado 2, NCPP); además del acta se levantarán planos de señales, descriptivos y fotográficos, y toda otra operación técnica, adecuada y necesaria al efecto (artículo 208, apartado 4, NCPP). **3.** El allanamiento con ulterior incautación de bienes delictivos sujetos a ulterior decomiso o que se relacionen con el delito para servir de prueba del mismo (artículo 217 del NCPP). La incautación de documentos no privados. **4.** La



interceptación e incautación postal (artículo 227, apartado 3, NCPP). 5. La intervención de comunicaciones –que importa, además del acta, la conservación de los originales de la grabación (artículo 231, apartados 1 y 2, NCPP). 6. La incautación de documentos privados (artículo 233, apartado 3, NCPP). 7. El aseguramiento de documentos privados y documentos contables y administrativos (artículos 232 y 234 NCPP).

8.º El NCPP no utiliza la expresión, de origen anglosajón, de “evidencia física”, que es definida como todo elemento tangible que permite objetivar una observación. Se ha centrado en utilizar los términos propios del derecho eurocontinental y de nuestro acervo de cultura del Derecho Procesal Penal que le es tributario. Es así que recurre a vocablos de hondo significado en nuestra dogmática procesal, tales como: 1. Cuerpo del delito. 2. Vestigios y huellas del delito; rastros, efectos y elementos materiales. 3. Objetos e instrumentos del delito. 4. Cosas o bienes relacionados con el delito. 5. Documentos privados y no privados, libros, comprobantes y documentos contables administrativos.

Desde las indicadas referencias normativas se entiende, primero, que el NCPP toma como criterio de clasificación de la fuente de investigación o fuente de prueba –se acepte o no– la persona o cosa –o, “bien”, en este último caso–, de donde se deriva el medio de investigación o de prueba, según el caso, para llegar a la distinción entre medios de investigación o de prueba personales, y medios de investigación o de prueba materiales o reales [FLORIÁN, I, 1976: 184].

Segundo, que la noción “cuerpo del delito”, por su concepción amplia respecto de la totalidad de diligencias de investigación, tendentes a la comprobación del delito y averiguación del delincuente, comprende “[...] el conjunto de materialidades relativamente permanentes sobre las cuales o mediante las cuales se cometió el delito; así como también cualquier otra cosa o bien que



sea efecto inmediato del mismo o que se refiere a él, de tal modo que pueda ser utilizado para su prueba” [MANZINI, III, 1952: 500]. Con ello se intenta distinguir entre (i) la persona o cosa objeto del delito (como, por ejemplo, sería el cadáver en un delito de homicidio, la caja fuerte forzada en el hurto), (ii) los medios o instrumentos a través de los cuales se cometió el delito (ejemplo, el revólver utilizado), (iii) los efectos relacionados con el delito, que serían las cosas obtenidas como consecuencia de su ejecución (ejemplo, los objetos robados), y (iv) las piezas de convicción, que serían las huellas, rastros o vestigios –elementos materiales, en suma– dejados por el autor en la comisión del hecho y susceptibles de ser recogidos, y que permiten acreditar la perpetración del delito y, en ocasiones, la identificación de su autor (ejemplo, el trozo de cristal en el que se asentaron las huellas dactilares del imputado, las ropas manchadas de sangre) [PÉREZ-CRUZ MARTÍN y otros, 2009: 232].

La Sentencia del Tribunal Supremo español, del seis de febrero de mil novecientos ochenta y dos, efectúa una clasificación moderna de “cuerpo del delito”. Así: 1. Cuerpo material del delito, sobre el que recae este. 2. Cuerpo accidental del delito, que se incorpora a los autos como piezas de convicción. 3. Cuerpo del delito por situación, que tiene relación con el delito, por el lugar, por estar en el mismo sitio del delito, en las inmediaciones, en poder del reo o de terceros.

Lo expuesto revela la naturaleza heterogénea del cuerpo del delito, en cuanto es, al mismo tiempo, medio y objeto de investigación. Medio de investigación porque a través de él es posible averiguar importantes extremos relativos al hecho delictivo (e, incluso, indirectamente, relativos al delincuente). Objeto de investigación, en el sentido de que las materialidades que lo componen pueden ser, a su vez, objeto de diligencias de investigación de esta índole [ARAGONESES MARTÍNEZ y otros, 2002: 329].



§ 2. La cadena de custodia

9.º Una norma de clausura del procedimiento de incautación y, especialmente, de aseguramiento del material incautado –el cuerpo del delito– para su debida autenticidad, es la prevista en el artículo 220, apartado 5, del NCPP, que instituye la denominada “cadena de custodia”, a la que la dicha norma delega su desarrollo, a través de un Reglamento específico, a la Fiscalía de la Nación; en tanto se trata de actos de investigación o actos de prueba materiales, con entidad para esclarecer la comisión del delito e identificar y descubrir a su autor. El NCPP, sin embargo, delimita esa atribución reglamentaria, residenciada en la Fiscalía de la Nación, a normar el diseño y control de la misma, así como el procedimiento de seguridad, conservación y custodia de lo incautado (artículos 220, apartado 5, y 221, apartado 1 del NCPP). Además, como ya se ha precisado, en otras disposiciones el NCPP impone la necesidad de protección del lugar de los hechos, recogida del cuerpo del delito y levantamiento de las actas respectivas.

La Fiscalía de la Nación, mediante la Resolución N.º 729-2006-MP-FN, del quince de junio de dos mil seis, expidió el “Reglamento de la cadena de custodia de elementos materiales, evidencias [sic] y administración de bienes incautados”, cuya finalidad es la de establecer y unificar procedimientos básicos y responsabilidades de los iscales y funcionarios del Ministerio Público, para garantizar la autenticidad y conservación del cuerpo del delito (artículo 2). La cadena de custodia está desarrollada en el Capítulo II del citado Reglamento (artículos 7 al 15).

10.º Debe quedar claro, desde el principio de libertad probatoria, que la autenticidad del cuerpo del delito, de necesaria demostración, exige que el elemento de investigación utilizado para justificar la acusación es el mismo



objeto encontrado en el lugar de los hechos y el mismo sobre el cual –si correspondiere– se realizaron los análisis forenses o periciales, y se establecieron los vínculos o inferencias respectivas (entre otras: relacionar al imputado con la víctima o con la escena del delito, establecer las personas asociadas o partícipes del delito, corroborar el testimonio de la víctima, definir el modo de operación del agresor y relacionar casos entre sí o exonerar a un inocente), y el mismo que se exhibe en el juicio oral. Ha de garantizarse que desde que se recoge el cuerpo del delito hasta que llega a concretarse como prueba en el momento del juicio, aquello sobre lo que recaerá la inmediación, publicidad y contradicción de las partes y el juicio del órgano jurisdiccional, es lo mismo.

El aludido requisito de autenticidad, que responde al principio o elemento de mismidad, propio de las ciencias forenses y de la investigación criminal, puede acreditarse de una de las cinco formas de autenticación siguiente: 1. Auto autenticación. 2. Marcación. 3. Testimonio. 4. Pericia. 5. Cadena de custodia.

La primera forma está en relación con bienes, cosas u objetos que tienen características notorias y bien conocidas, que hacen que ellas no necesiten autenticación porque se autentican a sí mismas (verbigracia, ejemplar de un periódico, imagen de un personaje relevante). La segunda es el acto de señalar el cuerpo del delito con un signo distintivo, propio y exclusivo, de quien intervino en las diligencias de levantamiento, recolección o incautación, o del perito que lo manipula dentro del laboratorio (ejemplo, grabar las iniciales del policía o fiscal que intervino en el mango de un cuchillo hallado en el lugar de los hechos). La tercera es el testimonio, en cuya virtud el testigo reconoce el cuerpo del delito como auténtico (ejemplo, las fotografías). La cuarta es la pericia en la que el perito precisa que lo analizado es auténtico, que es el mismo bien, cosa u objeto que recibió (al anterior y a este se les puede



denominar, según el caso, “testigos” o “peritos de acreditación”). La última es la cadena de custodia [MORA IZQUIERDO y otra, 2007: 195-198].

Cabe acotar, sin embargo, que respecto a la autenticación el NCPP establece la necesidad del levantamiento de actas que mencionen objetivamente el bien recogido o incautado –recogida del bien, cosa u objeto, y práctica documentada de la diligencia referida al cuerpo del delito–. Su elaboración –a cargo mayormente de la Policía–, la búsqueda y recogida del cuerpo del delito, forman prioritariamente parte del acervo de conocimientos y experiencias de la policía (conforme: Sentencia del Tribunal Supremo español, del dieciocho de mayo de dos mil uno, fundamento jurídico cuarto) –y, residualmente, de la Fiscalía, en cuanto órganos de investigación del delito–, si cumplen los requisitos pertinentes –fijados mayormente por norma reglamentaria, aunque con una base legal con la que se ha detallado en el párrafo séptimo–, evita un procedimiento ulterior de autenticación de dicha diligencia de aseguramiento de fuentes de investigación –ubicación, recogida e incautación–, a través de autoautenticación, marcación, testimonio o pericia.

11.º La cadena de custodia, como quinta forma de autenticación, referida al cuerpo del delito, “[...] se puede definir como aquel procedimiento de registro y control que tiene por finalidad garantizar la integridad, conservación e inalterabilidad de los elementos materiales de prueba [en pureza, del hecho delictivo y de su autor], tales como documentos, armas blancas y de fuego, muestras orgánicas e inorgánicas, proyectiles, vainas, huellas dactilares, etcétera, desde el momento de su hallazgo en la escena del crimen, considerando su derivación a los laboratorios criminalísticos forenses donde serán analizados por parte de los expertos, técnicos o científicos, y hasta que



son acompañados y valorados como elementos de convicción [en rigor, actos de prueba] en la audiencia de juicio oral” [READI SILVA y otra, 2003: 23].

La cadena de custodia es, propiamente, un sistema de control que permite registrar, de manera cierta y detallada, cada paso que sigue el cuerpo del delito encontrado en el lugar de los hechos (recolección, incorporación – utilización de embalajes adecuados–, rotulación, etiquetamiento –con identificación del funcionario responsable y referencias sobre el acto de hallazgo, ocupación e incautación–, traslado, almacenamiento, conservación, administración y destino final), de suerte que proporciona un conocimiento efectivo del flujograma que ha seguido el bien, cosa u objeto, a través de los diferentes sistemas (policial, fiscal, laboratorio criminalístico, Instituto de Medicina Legal, u otros entes públicos o privados), hasta llegar a las instancias judiciales [la obligatoriedad de su presentación se advierte de lo dispuesto por el artículo 282.1 NCPP].

Por último, la cadena de custodia, como señaló el Tribunal Supremo español, en su sentencia del tres de diciembre de dos mil nueve, fundamento jurídico tercero: “[...] la cadena de custodia es una figura tomada de la realidad, a la que tiñe de valor jurídico con el fin de, en su caso, identificar el objeto intervenido, pues al tener que pasar por distintos lugares para que se verifiquen los correspondientes exámenes, es necesario tener la seguridad de que lo que se traslada y analiza es lo mismo en todo momento, desde que se recoge del lugar del delito hasta el momento final que se estudia y, en su caso, se destruye” [MARCA MATUTE, II, 2010: 36]. Además, como recuerda la Corte Suprema de Costa Rica, “[...] la cadena de custodia no protege la cantidad ni la calidad de la prueba material sino la identidad de ella, pues la incautada debe ser la misma que llega al perito y al debate” [Sala Tercera, Sentencia del veintiuno de diciembre de dos mil siete].



12.º El mecanismo que expresa la cadena de custodia se concreta materialmente a través de formularios de registro de información o, como precisa el Reglamento antes citado, en “formatos de la cadena de custodia”, que acompañan en todo momento al cuerpo del delito y son objeto de supervisión por el fiscal o un funcionario delegado. Cada eslabón en la cadena de custodia está debidamente registrado, y de modo ininterrumpido, lo cual demuestra la totalidad del camino recorrido por el cuerpo del delito.

La presentación de estos formatos evita la necesidad de hacer concurrir a quien o quienes han tenido que lidiar con el cuerpo del delito. Esta prueba documentada –el formato y documentos anexos– es suficiente y más operativa que el testimonio. La jurisprudencia estadounidense, liderada por el caso USA vs. Howard-Arias, decidida en 1982 por la Corte Federal de Apelaciones del Cuarto Circuito, señaló que la cadena de custodia es una variación del principio de autenticación (o, con mayor precisión y según se expuso, una de sus formas de autenticación) [MUÑOZ NEIRA, 2008: 361-362].

§ 3. Ruptura de la cadena de custodia

13.º La ruptura de la cadena de custodia –la presencia de irregularidades en su decurso– se presenta cuando en alguno de los eslabones de la cadena o de los tramos por el que transita el cuerpo del delito, se pierde la garantía de identidad entre lo incautado y lo entregado al fiscal, perito –organismos técnicos periciales, laboratorios forenses, universidades, instituciones públicas o privadas, institutos de investigación (artículo 173, apartado 2, NCPP)– o juez. Aquí, en principio, se está ante una irregularidad o un acto procesal defectuoso, que no determina su nulidad, inadmisibilidad o inutilización.

14.º De la ruptura de la cadena de custodia o de su omisión no sigue necesaria o automáticamente que el cuerpo del delito es inauténtico y, por consiguiente, que carece de eficacia probatoria. Recuérdese, de esta forma, que la cadena de



custodia es una de las modalidades para acreditar la mismidad de un bien, objeto o cosa incautado, y que solo busca facilitar la demostración de su autenticidad a través de un conjunto de formatos y procedimientos estandarizados y protocolizados; y, en otro sentido, que en materia de prueba rige el principio de libertad probatoria (artículo 157, apartado 1, NCPP); de suerte que las partes pueden acreditar la autenticidad de la prueba material presentada por los diversos medios de prueba reconocidos por la ley.

15.º Por lo tanto, se puede precisar lo siguiente:

a) El cuerpo del delito y el conjunto de diligencias –mayormente periciales–, realizadas a partir de él, no pierden eficacia probatoria por el simple hecho de la ausencia de la cadena de custodia o su ruptura. No obstante ello, será necesario que la parte –no solo la acusadora, que por ley debe seguir el procedimiento en cuestión, para garantizar la mismidad de la prueba– que incorpore esos elementos materiales pueda acreditar la autenticidad del cuerpo del delito en sus ámbitos esenciales por otros medios de prueba, más allá de la prueba documentada que dimana del acta de incautación y de los formatos respectivos de cadena custodia –perjudicados por la ruptura de la conexión–. Por lo demás, errores formales o de poca entidad en la propia elaboración de las actas y formatos, en modo alguno hacen perder eficacia probatoria a la cadena de custodia. La decisión acerca de la autenticidad de un elemento material es parte del juicio de valor que el juez debe realizar sobre el grado de credibilidad de la prueba aportada o practicada en el juicio; el error del juez, al formular el juicio sobre la autenticidad de la prueba material importa un error de derecho por falso juicio de convicción [REYES ALVARADO, 2011: 625].

b) La ruptura de la cadena de custodia no es un problema de ilegitimidad de la prueba determinante de su inutilización –sanción procesal asociada a la prueba prohibida–, porque no vulnera el contenido constitucionalmente garantizado de



derecho fundamental o constitucional alguno (artículo VIII, del Título Preliminar, y artículo 159 del NCPP). Tampoco un bien, cosa u objeto relacionado con el delito, que se ofrezca como prueba material con ausencia de una cadena de custodia, o cuando se produce un supuesto de ruptura de la misma puede ser considerado como un medio de prueba impertinente o prohibido por la Ley (artículo 155, apartado 2, NCPP).

c) Como existe libertad probatoria y sólo se presenta un vicio en un mecanismo tendente a acreditar la autenticidad de la prueba material, la vulneración de las reglas de cadena de custodia no da lugar a la exclusión probatoria. La pérdida de eficacia procesal dimanante del vicio en cuestión puede ser salvada con una actividad probatoria alternativa, por lo que se está ante un aspecto propio de la valoración de la prueba, de la credibilidad del cuerpo de la prueba que presentó la parte concernida, que el órgano jurisdiccional decidirá de acuerdo con las restantes circunstancias del caso [MUÑOZ NEIRA, *ibidem*: 362].

d) Tratándose de la cadena de custodia, la alegación de la simple posibilidad de su rompimiento, manipulación o contaminación, no es aceptable. Debe acreditarse acabadamente tal alegación. En todo caso, la actividad probatoria establecerá, si es del caso otorgar o no, mérito a esa evidencia y valorarla o no.

e) La vulneración del contenido constitucionalmente garantizado de un derecho fundamental, a propósito de irregularidades en la cadena de custodia, solo se presentaría cuando se admite y se da el valor de prueba cuando el supuesto cuerpo del delito se obtuvo sin respetar las garantías esenciales del procedimiento y, especialmente, la garantía de defensa procesal.

f) Cabe insistir –y así lo ha precisado el Tribunal Supremo español en las sentencias del cuatro de junio de dos mil diez y veinticuatro de abril de dos mil doce– que las formas que han de respetarse en las tareas de ocupación, conservación, manipulación, transporte y entrega de lo incautado a la entidad



correspondiente, que es el proceso al que se denomina genéricamente “cadena de custodia”, no tiene sino un carácter meramente instrumental; es decir, que tan solo sirve para garantizar que lo analizado es la misma e íntegra cosa, bien u objeto ocupado, generalmente, al inicio de las actuaciones. De modo que, a pesar de la comisión de algún posible error, ello no supone, por sí solo, sustento racional y suficiente para sospechar siquiera que el bien, cosa u objeto analizado no fuera aquel bien, cosa u objeto originario, ni para negar el valor probatorio de los exámenes periciales y sus posteriores resultados, debidamente documentados.

III. DECISIÓN

16.º En atención a lo expuesto, los jueces y juezas supremos(as) de lo Penal, integrantes de las Salas Penales Permanente y Transitoria, de la Vocalía de Instrucción y del Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, reunidos en Pleno Jurisdiccional, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

ACORDARON

17.º **ESTABLECER** como doctrina legal los criterios expuestos en los fundamentos jurídicos 8 al 14 del presente Acuerdo Plenario.

18.º **PRECISAR** que los principios jurisprudenciales que contiene la doctrina legal antes mencionada deben ser invocados por los jueces de todas las instancias judiciales, sin perjuicio de la excepción que estipula el segundo párrafo, del artículo 22, de la LOPJ, aplicable extensivamente a los Acuerdos Plenarios dictados al amparo del artículo 116 del citado estatuto orgánico.



19.º DECLARAR que, sin embargo, los jueces que integran el Poder Judicial, en aras de la afirmación del valor “seguridad jurídica” y del principio de igualdad ante la ley, solo pueden apartarse de las conclusiones de un Acuerdo Plenario si incorporan nuevas y distintas apreciaciones jurídicas respecto de las rechazadas o desestimadas, expresa o tácitamente, por la Corte Suprema de Justicia de la República.

20.º PUBLICAR el presente Acuerdo Plenario en el diario oficial *El Peruano*.
Hágase saber.

S. S.

SAN MARTÍN CASTRO

LECAROS CORNEJO

PRADO SALDARRIAGA

RODRÍGUEZ TINEO

BARRIOS ALVARADO

TELLO GILARDI

PRÍNCIPE TRUJILLO

NEYRA FLORES